



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MAYO de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 57, obran Decretos N° 1217/2020 al 1344/2020, y Resolución N° 50/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de mayo de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/05/2020; consta de 57 páginas. -



DECRETO N° 1217/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 568/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de febrero del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Señorita *MAGNE* percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINCE (\$ 15.015,00) neto por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 15.730,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 16.445,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1218/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en calle Domingo F. Sarmiento N° 1.263 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondientes a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.937,50) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 26.125,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.312,50) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de 45,5 en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1219/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación del Señor Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Omar OTERO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.990,75) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.466,50) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 10.942,25) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1220/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1221/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Facundo Nicolás LEDESMA, DNI N° 35.445.321, domiciliado en la intersección de calles Hortensio Quijano y Claudio Martínez Payva de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEDESMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 14.994,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 15.708,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 16.422,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1222/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación del Técnico Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle Juan Pablo I N° 1.348 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico MAZAEDA, percibirá como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991 Expediente N° 7545/1991 HCD. Artículo 4º. Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios



determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1223/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Roberto José Emilio PARADA, DNI N° 35.445.001, domiciliado calle Misiones N° 467 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Roberto José Emilio PARADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.494,60) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.137,20) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1224/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, DNI N° 94.854.935, domiciliada en la intersección de calles De Las Tropas y Dr. Francisco Troisse de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.206,50) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 14.883,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.559,50) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1225/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle De La Cantera N° 701 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y en áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTÚN MIL (\$ 21.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1226/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.494,60) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.137,20) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1227/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.494,60) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.137,20) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neta por todo concepto durante el período comprendido por los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1228/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Jorge Agustín GEBHARDT, DNI N° 32.833.491, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 1.002, Letra "C" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, desempeñando funciones administrativas, operativas y de atención al público.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GEBHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1229/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Enrique Fabián BIDEAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 76, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BIDEAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.494,60) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.137,20) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1230/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Bolívar N° 1.814 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 14.057,00) neto por todo concepto por el mes de enero del corriente año, la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 14.727,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020, y la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 15.396,00) neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1231/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **1700000 Transferencias Corrientes – 14.2.19.00 Otros Servicios por Cuenta de Terceros** en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 147.500,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 147.500,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 593.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger Global**.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 59.500,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 474.500,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y NUEVE centavos (\$ 4.505,99), provenientes de fondos no invertidos del programa **Galería de Arte Casa de la Cultura**.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y NUEVE centavos (\$ 4.505,99).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS centavos (\$ 8.858.86,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Museo del Carnaval**.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS centavos (\$ 8.858.86,00).

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 56.160,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - 1a Infancia - Jardín Estrellitas Bº Munilla**.

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 56.160,00).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 187.200,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF 1ª Infancia - Jardín Hormiguitas - CIC Néstor Kirchner**.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 187.200,00).

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$ 148.030,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Gastos de Financiamiento - Jardín Monigote - Voy Creciendo - Estrellitas**.

ARTÍCULO 14º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$ 148.030,00).



ARTÍCULO 15º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 262.080,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF 1ª Infancia - Jardín Solcito - Suburbio Sur**.

ARTÍCULO 16º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 262.080,00).

ARTÍCULO 17º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS centavos (\$ 31.198,46), provenientes de fondos no invertidos del programa **Cuidadores de la Casa Común**.

ARTÍCULO 18º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Gastos en personal** en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS centavos (\$ 31.198,46).

ARTÍCULO 19º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO centavos (\$ 114.684,75), provenientes de fondos no invertidos del programa **Equipamiento Feria de Emprendedores Gualeguaychú - Elaboración de Bio Fertilizantes**.

ARTÍCULO 20º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO centavos (\$ 114.684,75).

ARTÍCULO 21º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Equipamiento Feria de Emprendedores Gualeguaychú - Fortalecimiento de la Feria Local**.

ARTÍCULO 22º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

ARTÍCULO 23º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos DOS MIL VEINTE CON QUINCE centavos (\$ 2.020,15), provenientes de fondos no invertidos del programa **Medio Ambiente Nación - Estudios Ambientales 2006**.

ARTÍCULO 24º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **23.00.00 Dirección de Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos DOS MIL VEINTE CON QUINCE centavos (\$ 2.020,15).

ARTÍCULO 25º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO centavos (\$ 108.431,64), provenientes de fondos no invertidos del programa **Medio Ambiente Nación - Estudios Ambientales 2012**.

ARTÍCULO 26º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **23.00.00 Dirección de Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO centavos (\$ 43.431,64).

ARTÍCULO 27º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE centavos (\$ 13.690,19), provenientes de fondos no invertidos del programa **Subsidio no reintegrable Ministerio de Educación de la Provincia - Gastos Museo de Lapalma**.

ARTÍCULO 28º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE centavos (\$ 13.690,19).

ARTÍCULO 29º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 30º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la partida **Bienes de uso** en la suma de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 31º.- TRANSFERASE en la partida **Gastos en personal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Presidencia Municipal** a la Apertura Programática **18.00.00 Unidad Coordinadora de Políticas Públicas** la suma de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.152.400,00), de la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** a la Apertura Programática **18.00.00 Unidad Coordinadora de Políticas Públicas** la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 143.700,00); de la Apertura



Programática **01.01.00 C.E. Presidencia Municipal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 81.200,00); en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** a la Apertura Programática **01.02.00 Area de Defensa Civil** la suma de pesos OCHOCIENTOS CURENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 848.300,00), de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** a la Apertura Programática **01.02.00 Area de Defensa Civil** la suma de pesos QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 506.500,00); de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la suma de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 9.381.500,00); de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Presidencia Municipal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal**, la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 81.200,00); en la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social**, la suma de pesos DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 17.495.000,00); en la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Apertura Programática **28.03.00 Dirección de Residuos** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 6.235.500,00), de la Apertura Programática **28.01.00 Dirección de Obras Sanitarias** la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 4.183.200,00) a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MIL (\$ 2.688.000,00) y a la Apertura Programática **28.02.00 Dirección de Energías** la suma de pesos UN MILLON CUTROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.495.200); en la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** la suma de pesos UN MILLON DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.019.500,00) y de la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.995.600,00) a la Apertura Programática **29.04.00 Dirección de Obras Particulares** la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINCE MIL CIEEN (\$ 4.05.100,00); en la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular** a la Apertura Programática **31.01.00 C.E. Dirección de Deportes** la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 361.800,00), de la Apertura Programática **33.01.00 C.E. Dirección de Cultura** a la Apertura Programática **31.01.00 C.E. Dirección de Deportes** la suma de pesos UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.104.900,00), de la Apertura Programática **34.01.00 C.E. Dirección de Participación Comunitaria** a la Apertura Programática **31.01.00 C.E. Dirección de Deportes** la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 982.300,00); en la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** de la Apertura Programática **01.02.00 Dirección de Cooperativismo** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$ 622.700,00).

ARTÍCULO 32º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y en la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** la suma de pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Transferencias**; en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 C.E. Presidencia Municipal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** a la Apertura Programática **01.03.00 Area de Choferes y Mayordomía** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**; de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Presidencia Municipal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y de la partida **Bienes de uso** la suma de pesos UN MILLON CUTROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEEN (\$ 1.435.100,00) a la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 229.000,00), a la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 79.000,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de pesos UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIEEN (\$ 1.127.100,00).

ARTÍCULO 33º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno**, de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00) y de la partida **Transferencias** la suma de pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS (\$ 22.900,00) a la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500,00); en la Apertura Programática **01.03.00 Area de Choferes y Mayordomía** la suma de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) de la partida **Bienes de consumos** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de pesos CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00) de la partida **Bienes de consumos** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Personal** la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00) de la partida **Bienes de consumos** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 57.200,00) de la partida **Bienes de consumo** y la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 57.800,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** suma de pesos CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00); la suma de pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura programática **01.03.00 Area de Choferes y Mayordomía** la suma de pesos VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800,00); en la partida **Bienes de uso** la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00) de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno**; de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Personal** de la partida **Bienes de Consumo** la suma de pesos SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 608.000,00) y de la partida **Bienes de uso** la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800,00) a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00) y en la partida **Bienes de uso** la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL



OCHOCIENTOS (\$ 52.800,00); de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** la suma de pesos CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 112.200,00) en la partida **Bienes de Consumo**, la suma de pesos VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) en la partida **Servicios no personales** y la suma de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) en la partida **Transferencias**.

ARTÍCULO 34º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica** y en la partida **Bienes de Uso**, de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica** la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) y de la Apertura Programática **01.03.00 Dirección de Presupuesto** la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) a la Apertura Programática **01.02.00 Contaduría** la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 34.700,00), en la Apertura Programática **01.04.00 Área de Suministro** la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de uso**.

ARTÍCULO 35º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** y en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** y de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos un MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.879.000,00) a la partida **Servicios no personales** la suma de pesos ONCE MIL (\$ 11.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.868.000,00), de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 386.400,00) a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos un TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 376.500,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00; la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 136.900,00) de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**, la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** y la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 354.000,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **26.03.00 Área de Género y Diversidad Sexual** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **23.01.00 C.E. Equipo Directivo de Medio Ambiente** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **23.03.00 Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana** la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos SEISCIENTOS UN MIL (\$ 601.000,00); de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 93.700,00) de la partida **Transferencias**; de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 909.500,00) de la partida **Bienes de consumo** y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de pesos CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS (\$ 121.400,00) de la partida **Bienes de consumo**, la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 475.400,00) de la partida **Servicios no personales** y la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 31.300,00) de la partida **Transferencias** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$ 101.200,00) en la partida **Bienes de consumo** y la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 46.800,00) en la partida **Servicios no personales**; a la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 272.800,00) en la partida **Servicios no personales** y la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) en la partida **Bienes de consumo**; a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) en la partida **Bienes de consumo** y la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 83.500,00) en la partida **Transferencias**; a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 373.000,00) en la partida **Bienes de consumo**; de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 795.800,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos seiscientos tres mil (\$ 603.000,00, a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos CIENTO OCHOCIENTOS (\$ 100.800,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00); en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 9.934,00) y a la partida **Bienes de uso** la suma de pesos SESENTA Y SEIS (\$ 66,00); en la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00), de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00); en la partida **Transferencias** la suma de pesos DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 211.700,00) de la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**; en la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 336.300,00) a la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 97.200,00) y a la partida **Transferencias** la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 239.100,00); en la partida **Transferencias** la suma de pesos de DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**; de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 884.000,00) y de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.547.200,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de



pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.431.200,00); en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 486.000,00) a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud** Comunitaria la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 539.000,00); en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 518.000,00) a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**; en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CUARNTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO centavos (\$ 11.649,74) y de la partida **Transferencias** la suma de pesos DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA centavos (\$ 18.351,80) a la apertura **Gastos en personal** la suma de pesos TREINTA MIL UNO CON CINCUENTA Y CUATRO centavos (\$ 30.001,54); de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud** la suma de pesos DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00); en la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la partida **Bienes de consumo** a la Partida **Bienes de uso** la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

ARTÍCULO 36º.- TRANSFERIRSE de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** y de la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 5.532.000,00) a la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos UN MILLON DIECISIETE MIL (\$ 1.017.000,00), a la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 159.250,00), en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.078.250,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 481.000,00) y en la partida **Transferencias** la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.070.500,00), a la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 1.747.700,00) a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 346.000,00), a la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 676.400,00) y a la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00); de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** y de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 652.000,00) a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaria de Gobierno** la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 536.000,00); en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Partida **Bienes de consumo** la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 88.500,00), de la partida **Servicios no personales** la suma de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.814.626,00) y de la partida **Bienes de uso** la suma de pesos TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 314.600,00) a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.844.226,00),) a la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 223.300,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.814.300,00) y a la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 158.900,00); **Servicios no personales** la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) de la Apertura Programática **53.00.00 Obras especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** a la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Diseño y Comunicación** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaria de Gobierno** y en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud**.

ARTÍCULO 37º.- TRANSFERIRSE en la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** y en la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales** y la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 58.930,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 38º.- TRANSFERIRSE en la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** la suma de pesos DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 203.310,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la partida **Bienes de consumo** la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00) de la Apertura Programática **29.01.00 Dirección de Planeamiento y Proyectos** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat**; de la partida **Gastos en personal** de la Apertura



Programática **30.02.00 Dirección de Acceso a la Tierra** la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **30.02.00 Dirección de Acceso a la Tierra** la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00); la suma de pesos UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.088.400,00) en la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** a la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud**; en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** la suma de pesos TRECE MIL SETECIENTOS (\$ 13.700,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 39º.- TRANSFERASE en la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** en la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Bienes de uso** la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550,00); en la partida **Bienes de uso** la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Participación Comunitaria** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 40º.- TRANSFERASE en la Jurisdicción **1110119000 Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00); en la partida **Servicios no personales** la suma de pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico** a la Apertura Programática **01.02.00 Dirección de Cooperativismo**.

ARTÍCULO 41º.- TRANSFERASE en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva H.C.D.** de la Jurisdicción **1110120000 Honorable Concejo Deliberante** la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de uso**.

ARTÍCULO 42º.- Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 43º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1232/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos R. GARCÍA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENERG - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1233/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Gonzalo Gastón BOZZANO, DNI N° 35.040.918, domiciliado en Barrio "Eva Perón", Sector N° 1, Casa N° 6 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- El Señor BOZZANO percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, con una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1234/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, DNI N° 31.246.032, domiciliada en calle Maipú N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1235/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, a la Técnica Superior en Enfermería María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1236/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Santiago Salvador GÓMEZ, DNI N° 30.085.058, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 880 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE QUINIENTOS MIL (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1237/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Patricio Hernán RODRÍGUEZ, DNI N° 25.018.977, Legajo N° 2.998, domiciliado en calle Buenos Aires N° 453 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 14.994,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 15.708,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1238/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Luis Orlando SILVA, DNI N° 36.209.061, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 2.130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Orlando SILVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.494,60) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.137,20) neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1239/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, a la Profesora de Matemáticas Sofía del Carmen ESPINO, DNI N° 37.075.712, domiciliada en calle San Juan N° 1.037 de esta ciudad, para la realización de tareas como Profesora de la materia "Análisis", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora ESPINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1240/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor BORCHES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO (\$ 16.065,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 16.830,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del corriente año y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1241/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría del Poder Popular respecto a la contratación directa de la Proveedoradora Florencia María Teresita SUAREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido en el "PASEO ALEM" el día 9 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Florencia María Teresita SUAREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000068, de fecha 21/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 – CE Dir. de Cultura – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1242/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para personal de la TV Pública y SATSAID, para diecinueve (19) personas, que estuvieron en nuestra ciudad para la cobertura de la noche de Carnaval del día 23 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "FB" N° 0009-00000310, de fecha 13/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1243/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para personal de la TV Pública y SATSAID, para diecinueve (19) personas, que estuvieron en nuestra ciudad para la cobertura de la noche de Carnaval del día 23 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "FB" N° 0009-00000313, de fecha 13/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1244/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del Señor José Aníbal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, por la prestación del servicio de lunch, consistente en almuerzo y cena para personal de SATSAID y TV Pública con motivo de cobertura del Carnaval del País durante el Fin de Semana Largo de Carnaval, para veintidós (22) personas el día viernes 21 de febrero del año 2020, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José Aníbal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0003-00007579 y "B" N° 0003-00007580, ambos de fecha 06/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1245/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del Señor José Aníbal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, por la prestación del servicio de lunch, consistente en almuerzo y cena para personal de SATSAID y TV Pública con motivo de cobertura del Carnaval del País durante el Fin de Semana Largo de Carnaval, para cuarenta y cuatro (44) personas el día sábado 22 y domingo 23 de febrero del año 2020, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José Aníbal ESMORIS, CUIT N° 20-21835521-9, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura "B" N° 0003-00007578 y "B" N° 0003-00007577, ambos de fecha 06/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1246/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Ceremonial, dependiente de la Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para la Secretaria de Turismo de la Nación Señora Yanina MARTÍNEZ y su equipo en tres (3) habitaciones dobles durante las noches de los días viernes 21 y sábado 22 de febrero del año 2020, con motivo de su visita a la ciudad, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00038933, de fecha 06/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ACEREM – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1247/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Ceremonial, dependiente de la Presidencia Municipal, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para la Secretaría de Turismo de la Nación Señora Yanina MARTÍNEZ y su equipo en tres (3) habitaciones dobles durante las noches de los días domingo 23 y lunes 24 de febrero del año 2020, con motivo de su visita a la ciudad, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0002-00038932, de fecha 06/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ACEREM – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1248/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ciento ochenta (180) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por los días 21, 22, 23 y 24 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000285, de fecha 17/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1249/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cuarenta y siete (47) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por los días de carnaval 14 y 15 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 9.870,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000284, de fecha 17/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1250/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veinticuatro mil novecientos veinte kilogramos (24.920 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 856.350,88), conforme Factura "B" N° 0051-00001368 y Remito N° R0004-00166441.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1251/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veinticinco mil kilogramos (25.000 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 859.100,00), conforme Factura "B" N° 0051-00001357 y Remito N° R0004-00166309.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1252/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 47.970,00) al Proveedor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte ida y vuelta de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, para su tratamiento, consistente en trece (13) traslados de la primera quincena de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Oscar Esteban ETCHEPARE, CUIT N° 23-12385921-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 436 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 47.970,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000163, de fecha 27/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1253/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.365,45) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de marzo del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.365,45), conforme Factura "B" N° 2979-00052405, de fecha 31/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1254/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subdirector de Desarrollo Social, Señor Javier VILLARREAL respecto a la adquisición de cincuenta (50) unidades de alcohol uso medicinal, en gel, bidón por cinco (5) litros, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, a "BRILLO SOL" de la Proveedora Alicia Mabel ROMANI, CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Alicia Mabel "BRILLO SOL", CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00; 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1255/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Dispónese la creación del “COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES”, en el marco del DNU N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 624 de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El “COMITÉ” funcionará a partir del día 5 de mayo del año 2020 y mientras dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Debiendo analizar las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, por quienes desarrollen actividades, servicios y oficios, otorgando la habilitación en el caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- El “COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES”, será conformado del siguiente modo:

- ❖ Presidenta del Honorable Concejo Deliberante.
- ❖ Un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- ❖ Un representante de la Secretaría de Gobierno.
- ❖ Un representante de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.
- ❖ Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
- ❖ Un representante de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
- ❖ Un representante del Hospital Centenario Gualeguaychú.
- ❖ Un representante de la Fuerza Policial de la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Determínese que lo resuelto por el COMITÉ será informado al COES, a fines de tomar conocimiento y emitir una recomendación o sugerencia fundada en caso de corresponder respecto de la situación articular.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1256/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de febrero del año 2020 y 16 de marzo del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1257/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL N° 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo N° 96 de esta ciudad, para la prestación del servicio de transporte local de Remis para atender urgencias suscitadas desde la dependencia mencionada, los meses de diciembre del año 2019 y enero, febrero y marzo del año en curso, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL N° 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo N° 96 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura “C” N° 00002-00000706, de fecha 12/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – C.E. Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1258/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, Profesor Daniel A. QUINTERO y el Secretario de Poder Popular, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1.253 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, quien presta servicios como colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 23.460,00) durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1259/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érika Evelin RAMÍREZ CARRASQUEL, DNI N° 95.571.387, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri N° 788 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020 inclusive, para la prestación de servicios para la Dirección mencionada, realizando tareas de administración, organización y coordinación general de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva como así también tareas de colaboración en las actividades organizadas por dicha dependencia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érika Evelin RAMÍREZ CARRASQUEL, CUIT/CUIL N° 27-95571387-2, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre mayo y agosto del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1260/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Horacio BÁEZ, DNI N° 14.215.013, domiciliado en calle Los Álamos N° 1.360 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para la realización de tareas como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con



los distintos clubes y equipos participantes en las distintas ligas deportivas amateur, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BÁEZ, CUIT N° 20-14215013-2, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 16.560,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1261/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pedro Alberto FERREYRA, DNI N° 10.877.457, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 425 de esta ciudad, para la realización de tareas de organización de eventos deportivos, desde su dirección, gestión y acompañamiento logístico, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pedro Alberto FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-10877457-7 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940,00) durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1262/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, confeccionado en fecha 04/05/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de abril del corriente año por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1263/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.692,88) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL y Acompañamiento de Valores sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad para servicio de operativo de Control Urbano en zona del Corsódromo, durante el mes de octubre del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1264/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de cincuenta mil (50.000) guantes uso medicinal, tipo látex, descartables, tamaño chico, puño largo, material látex; y cincuenta mil (50.000) guantes uso medicinal, tipo látex, descartable, tamaño grande puño largo, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), al Proveedor Rubén Armando VITETTA, CUIT N° 20-10964159-7, con domicilio en calle Doello Jurado N° 2.971 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Rubén Armando VITETTA, CUIT N° 20-10964159-7, con domicilio en calle Doello Jurado N° 2.971 de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1265/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subdirector de Desarrollo Social, Señor Javier VILLARREAL respecto a la adquisición de diez (10) termómetros infrarrojos, medición de fiebre sin contacto, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a "NOVOFARM" del proveedor Eduardo Norberto RICCI, CUIT N° 20-13976690-4, con domicilio en calle Vicente López N° 3.275, Piso 2° de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "NOVOFARM" del proveedor Eduardo Norberto RICCI, CUIT N° 20-13976690-4, con domicilio en calle Vicente López N° 3.275, Piso 2° de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, por la provisión de los elementos



mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), conforme Factura "B" N° 00005-00000052, de fecha 05/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00; 4.3.3.0 – Equipo sanitario y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1266/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del proveedor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0 por el servicio de luces y sonido para el circuito de los Corsos Populares "Matecito" para la noche del día 9 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nievas N° 388 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000005.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1267/2020.

Expte. N° 1199/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ANÚLESE el Decreto N° 1046/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de marzo del año 2020, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo "GRUPO ALFA LIMITADA" el Certificado de Avance de Obra N° 3, por la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO – CUARTA ETAPA".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – CUARTA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 526.315,80)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000345	\$ 500.000,01	Pesos quinientos mil con un centavo.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" 00002-00000346	\$ 26.315,79	Pesos veintiséis mil trescientos quince con setenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1268/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que preste servicios como Coordinador General de las Escuelas de Iniciación Deportiva, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, CUIT N° 23-33259438-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00), por el período comprendido entre los meses de abril y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1269/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍCESE** a los **comercios en general** al desarrollo de la actividad de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido por el "COES", durante todo el período de vigencia del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*". Los comercios podrán permanecer abiertos de lunes a sábados a partir del día 7 de mayo del año 2020, de 8:00 hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍCESE** a los **Oficios en general** al desarrollo de la actividad a partir del día 7 de mayo del año 2020, mientras dure el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", de acuerdo a las Recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria Local (COES). Anexo adjunto.

ARTÍCULO 3º.- **AUTORÍCESE** a las **peluquerías y sus servicios anexos (depilación, belleza de manos, pies), centros de estéticas y estudios de maquillaje**, a desarrollar su actividad en un todo de acuerdo al protocolo que sanitario que forma parte del presente. Las peluquerías y sus servicios anexos podrán permanecer abiertos de lunes a sábados, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, mientras dure el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*".

ARTÍCULO 4º.- **DETERMÍNESE** que los comercios del rubro **Kiosco y Drugstores**, podrán permanecer abiertos en una franja horaria de 07:00 a 22:00 horas, durante la vigencia del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*".

ARTÍCULO 5º.- **ADJUNTÉSE** al presente, un único "ANEXO" conforme el protocolo sugerido por el "COES" para las actividades descriptas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- **ESTABLÉCESE** que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 7º.- **AUTORÍCESE**, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1269/2020 – ANEXO

RECOMENDACIONES DEL COES

**En caso de que alguno de los parámetros de evolución de la situación epidemiológica se dispare o eleve, se informará a las autoridades locales para revocar alguna o todas las excepciones y reforzar el aislamiento.*

A los efectos de lograr un mejor control del cumplimiento se propone establecer:

- ✓ **HORARIO DE CORRIDO.** Un horario corrido para la atención en comercios y el trabajo de los oficios, actividades y servicios que se incorporan. Dicho horario está relacionado con la temperatura y la luz natural



y debe ser lo suficientemente amplio para evitar la acumulación de gente. En función de la época del año y la cercanía del invierno.

- ✓ **FRANJA HORARIA.** La franja horaria de 8:00 a 18:00 horas para las nuevas actividades minoristas, mayoristas, oficios, actividades y servicios; sea que desarrollen su actividad en un local, taller o concurren al domicilio del cliente.
- ✓ **EXCEPCIONES. FARMACIAS.** Quedan exceptuadas las farmacias y estaciones de venta de combustible las cuales pueden trabajar las veinticuatro (24) horas y las actividades que estaban previamente autorizadas que mantendrán el horario en el que venían trabajando.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN E HIGIENE. Comunes a todas las actividades y deben implementarse en todo momento y lugar:

- **RESPETAR LA DISTANCIA SOCIAL.** Limitar el número de personas dentro de un ambiente, realizando la actividad el menor número de personas que sea necesario y con un cliente a la vez en el caso de los lugares pequeños.
 - Los locales con un salón más amplio pueden permitir más de un cliente, siempre que sea posible una distancia de dos (2) metros entre cada uno (se toma como parámetro una (1) persona cada dieciséis (16) metros cuadrados de superficie).
 - En el caso que se supere la capacidad, los clientes esperarán afuera con una distancia mínima de 1,5 metros.
- **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Se aconseja implementar medios electrónicos de pago especialmente los que evitan el contacto como el uso de celular con código QR (Entre ríos Pagos, Mercado Pago o similar). En caso de pagar en efectivo o con tarjeta de crédito o débito deben higienizarse las manos ambos, empleado y cliente.
- **TRABAJO PROGRAMADO.** Con turnos para evitar que se acumule gente tanto dentro como fuera del local.
- **PEDIDOS TELEFÓNICOS PREVIOS.** Prever todo lo que se pueda antes que llegue el cliente, como por ejemplo tomar el pedido telefónico, por mensaje o internet, para que el cliente lo reciba por envío o esté listo cuando el cliente lo retire por el local con el pago previsto de antemano.
- **EVITAR CONCURRENCIAS. AVISO DE VIAJE.** Evitar la concurrencia al local cuando sea posible y acortar el tiempo de la visita cuando no lo sea.
 - Toda persona que haya viajado a las zonas de riesgo para circulación de COVID- 19 establecidas por el Ministerio de salud de la Nación debe guardar aislamiento domiciliario por catorce (14) días.
 - toda persona que haya viajado debe esperar este lapso de tiempo para concurrir a un local comercial.
- **ESPACIOS ENTRE CLIENTES.** Implementar un espacio y asegurar los elementos para la higiene de manos para el personal entre cliente y cliente y para el cliente al entrar y salir del local.
- **TRABAJADOR Y CLIENTE SIN SÍNTOMAS, DE LO CONTRARIO ASISTIR A CENTRO DE SALUD.** Todo trabajador y cliente debe estar afebril, y sin síntomas de dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o alteraciones del olfato y el gusto.
 - En caso de síntomas suspender la actividad laboral o los trámites y comunicarse con el teléfono designado para consultas por SARS Cov2 o concurrir al centro de salud para evaluación. Usar TAPABOCAS en todo momento.
- **PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS.** No está permitido el consumo de bebidas y alimentos dentro del local, tanto para el empleado como para el cliente. Esto incluye el mate.
 - En caso de jornadas largas de trabajo, se instrumentará el momento del almuerzo en una zona distinta al de atención o se cerrará transitoriamente el local.
 - Deberá realizarse la limpieza antes de reabrir.
- **HIGIENIZAR. DISTANCIAS CORTAS INEVITABLES.** Cuando la distancia social se acorte, deberán implementarse los métodos de barrera como el uso de tapabocas casero por parte del cliente dentro del local.
 - Es importante higienizarse las manos al colocar y al retirar el tapabocas (se recuerda que debe cubrir desde el puente nasal hasta debajo del mentón) y al guardarlo en el bolsillo, bolso o mochila hacerlo dentro de una bolsa para evitar contaminación.
 - En cuanto al empleado, puede optar por un tapabocas casero, una máscara facial o una barrera física como placa de acrílico, vidrio, nylon grueso o policarbonato en el mostrador.
 - El tapabocas casero conviene renovarlo cada dos (2) horas máximo y lavarlo al final del día con agua y jabón; la máscara facial o la barrera debe limpiarse con frecuencia con soluciones antisépticas adecuadas (lavandina diluida 20 ml en 1 litro de agua, solución hidroalcohólica al setenta por ciento (70%) o agua y detergente suficiente para que haga espuma).
 - La barrera que implemente cada uno dependerá de las particularidades de la actividad comercial, oficio o servicio.



- **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.** Las barreras no reemplazan, sino que complementan otras. como cubrirse con el pliegue anterior del codo al estornudar o toser y usar pañuelos descartables para sonar la nariz.
- **CARTELERÍA VISIBLE.** Se aconseja la colocación en lugares visibles de cartelera con la mención de las medidas de prevención.
- **VENTILACIÓN.** Siempre que las condiciones climáticas lo permitan se sugiere ventilar los ambientes y permitir la luz natural.
- **CAMBIO DE ROPA DE TRABAJO, DE ROPA DEL HOGAR.** Se sugiere tener ropa de trabajo diferente a la ropa con la que se concurre de casa al trabajo y del trabajo al hogar.
 - Se recuerda la higiene de manos al cambiar de ropa, colocar la ropa de trabajo en una bolsa al finalizar la jornada y lavarla cuando se retorne al domicilio.
- **MANIPULACIÓN DE MERCADERÍA.** En caso de locales donde se requiera manipular la mercadería, como por ejemplo al probarse ropa o zapatos, se ofrecerá elementos para la higiene de manos en forma frecuente.
 - Lavarse las manos en forma frecuente, especialmente después de manipular basura, alimentos crudos y utilizar los servicios higiénicos.
 - La persona que manipula alimentos debe ser distinta que la que trabaja en la caja y maneja dinero.
 - Frutas verduras, panificados y alimentos deben estar protegidos durante la exposición con un film o vitrina impermeable.
 - Cuidar el lavado de todos los utensillos con agua caliente y detergente. Respetar la cadena de frío.
- **CONSUMIDOR: LAVADO ADECUADO.**
 - Lavar adecuadamente frutas y verduras, desechar bolsas y envoltorios inútiles e higienizar los envases en un área designada a tal fin.
 - El consumo de frutas y verduras se sugiere sea peladas (luego de lavarlas) o cocidas.
 - Tener en cuenta la fecha de vencimiento de todos los productos y al guardarlos hacerlo en recipientes limpios destinados exclusivamente para ese fin (tupperware o similar) y cuidar la cadena de frío.
 - Se recomienda desinfectar las superficie donde se elaboran alimentos de forma rutinaria y la limpieza de frutas y verduras con agua y solo 2 gotas de lavandina por litro (no es necesario más y debe prevenirse la intoxicación) en los locales de elaboración y venta de alimentos.
- **ACTIVIDAD COMERCIAL DE PERSONAS EN GRUPO DE RIESGO.** Las personas que desarrollen la actividad comercial no deben pertenecer al grupo de riesgo (por edad o por patología) el cliente debe concurrir solo. No es una oportunidad para pasear.
 - Se exceptúa de esto en el caso de que deba concurrir un menor o una persona con necesidades especiales, en cuyo caso podrá ser acompañada por un mayor de edad (no perteneciente al grupo de riesgo).
- **MERCADERÍAS PROVENIENTES DE ZONAS DE TRASMISIÓN VIRAL. EXTREMAR MEDIDAS.** En el caso de actividades que requieran la provisión de insumos o mercaderías provenientes de zonas con transmisión viral autóctona, se deberá extremar los cuidados para minimizar la interacción y respetar la distancia.
 - Reforzar las medidas generales de higiene.
 - Si una persona realiza viajes a la zona de riesgo, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la exposición al proveerse de mercadería y al distribuirla en la ciudad. Un correcto lavado de manos debe realizarse: antes de salir de viaje, luego de la entrega de alimentos, luego de tocar dinero/llaves, cuando baja del transporte y antes de volver a subir, y todas las veces que entre en contacto con superficies que pudieran estar contaminadas.
 - Usar tapabocas cuando acorta la distancia o debe interactuar con otra persona.
 - Se prefiere el envío de documentación, cobro o realización de trámite por vía digital siempre que sea posible.
 - No compartir mate, vasos o utensillos con otras personas. Ventilar las veces que sea posible la totalidad del transporte.
 - Se aconseja que esa persona no realice atención al público, no realice reparto dentro de la ciudad y cuide con especial celo las medidas de aislamiento (evitar la interacción social) tanto con gente dentro como fuera del núcleo familiar. Cuidar la higiene interior y exterior del vehículo, repasando frecuentemente los elementos de mayor contacto.
 - Se recomienda utilizar fundas para asientos de material impermeable.
 - Si un camionero de fuera es quien trae la mercadería, deberá cuidar la higiene y limitar su visita a la ciudad estrictamente a la actividad comercial, absteniéndose de realizar otras visitas, trámites o mandados.
 - En zonas específicas como el parque industrial puede implementarse una zona para el trasbordo de mercadería.
- **VEHÍCULOS CON TRANSPORTE DE ALIMENTOS.** Los vehículos que se destinan al transporte de alimentos deben poseer el receptáculo especial para el traslado de productos alimenticios en condiciones higiénicas y separadas físicamente del conductor.



- **CONCURRENCIA A DOMICLIOS. CON DISTANCIA SOCIAL.** En el caso de los oficios y servicios, puede darse distintos escenarios; realizar la actividad en un local o taller por un lado o tener que concurrir a un domicilio (casa, oficina, empresa, local, etcétera). En cualquiera de los dos escenarios puede darse que la interacción sea manteniendo la distancia social o requiera un contacto más estrecho (por ejemplo peluqueros, estética, manicura).
- **CONCURRENCIA A DOMICLIOS. OFICIOS.** Al concurrir a un domicilio (por ejemplo electricista, gasista, plomero, jardinero) realizará su trabajo cuidando la higiene y manteniendo la distancia.
 - Se evitará la interacción social limitándose a las indicaciones y el pago y no está permitido el consumo de alimentos infusiones o bebidas.
 - Higiene de manos al entrar y salir y realizar la limpieza de las herramientas entre trabajo y trabajo.
- **SERVICIO DOMÉSTICO.** Cuidando las medidas de prevención, higiene y distancia puede retomar la actividad el personal de servicio doméstico.
 - **PELUQUEROS. PEINADORES Y AFINES.** En cuanto a las actividades que requieren un contacto más cercano se implementarán algunas medidas especiales. Las mismas fueron sugeridas por la federación entrerriana de peluqueros, peinadores y afines:
 - Deberán desarrollar la actividad en agenda cerrada con turnos previos, no pudiendo el cliente asistir con acompañante a menos que se trate de un menor de edad o persona con imposibilidad motriz.
 - Los trabajadores solo podrán atender a un cliente por vez, en caso de salones amplios con gabinete separado por una barrera física o con una distancia de dos (2) metros o más se permitirá más de un cliente a la vez.
 - Los titulares deberán elaborar una ficha del cliente con sus datos personales. En caso de haber viajado o tenido contacto con persona afectada por el Covid-19 se le comunicará que debe esperar 14 días para concurrir a la peluquería.
 - Entre cada cliente deberá asear la zona que ha sido utilizada (picaporte, barandas, silla de corte, lavacabezas, productos, baño, etcétera) barrer y repasar el piso con agua y lavandina.
 - Las personas que desarrollen la actividad deberán hacerlo obligatoriamente con delantal, tapaboca y antiparras, debiéndose cubrir el cabello o encontrarse correctamente recogido, estando prohibido compartir cualquiera de los elementos descriptos.
 - En cuanto a los guantes, si se utilizan (por ejemplo por usar productos irritativos de la piel) deben cambiarse con cada cliente. No es necesario como rutina y de ninguna manera reemplaza el lavado de manos.
 - Queda prohibido durante el desarrollo de la actividad el uso de anillos, pulseras, esmalte de uñas y maquillajes.
 - Las herramientas, peines, cepillos, capas toallas, navajas tijeras, y/o cualquier otro elemento utilizado serán inmediatamente lavados y esterilizados previo a su uso con otro cliente.
 - Queda prohibido el servicio de comidas infusiones (incluido el mate) o bebidas en el área local. Para ambos, peluquero y cliente.
 - Los locales deberán contar en todo momento con elementos para la higiene de manos para el personal y clientes.
 - Se deberán ventilar los locales el mayor tiempo posible.
 - Queda prohibida la permanencia de periódicos, revistas o similares dentro del local, debiéndose suprimir todos aquellos elementos que no sean indispensables para el desarrollo de la actividad.
 - Se recomienda a quien desarrolle la actividad y/o dependientes la higiene de manos entre cliente y cliente y al manipular dinero o tarjetas.
 - Cabinas estéticas: Los cubre camillas serán descartables y de uso único, se deberá atender con guantes cambiarlos con cada cliente.
 - Cierta equipo puede requerir el uso de desinfectantes especiales para no deteriorar el equipo (diferentes al alcohol o lavandina). Tener en cuenta las recomendaciones del fabricante
- **DENUNCIAS.** Se sugiere implementar y difundir una línea telefónica para las denuncias por incumplimiento que comprometan el éxito de esta nueva etapa.
- **NO VIABILIDAD DE ESPARCIMIENTO SOCIAL.** Respecto a las salidas recreativas de una (1) hora a quinientos (500) metros del domicilio se desaconseja para la población general, hasta evaluar el impacto de las excepciones al aislamiento social para permitir la actividad económica.
 - En el caso de situaciones específicas, como ocurre, por ejemplo, en Niños con Trastorno del Espectro Autista, se considerará una excepción la cual se evaluará por su médico de cabecera, siempre con criterio restrictivo y extremando las medidas de prevención e higiene.
 - Dicha salida conviene sea registrada mediante comunicación telefónica (similar a lo que ocurre con el ingreso de personas a la ciudad) y se realice con el certificado médico o de discapacidad.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1270/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo presentado por el Señor Ricardo Alfredo ASSI, DNI N° 16.610.782, por los daños ocasionados en un vidrio del vehículo Dominio JTF 848, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Ricardo Alfredo ASSI, DNI N° 16.610.782, del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1271/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2020 y 15 de abril del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1273/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE el ingreso a la ciudad de San José de Gualaguaychú, a partir de la sanción del presente, por el acceso de Ruta Provincial N° 20/Primera Junta, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, cuyo horario podrá ser ampliado por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal. Quedando habilitadas las FUERZAS DE SEGURIDAD, a redireccionar a todas las personas y vehículos que pretendan su ingreso a la ciudad, a través del mencionado acceso, así como el acceso por zona Sur.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE la medida del artículo precedente, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 408/2020 que extiende "el aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por la Pandemia (COVID-19), hasta el día 10 de mayo del año 2020. Asimismo el plazo quedará prorrogado de modo automático, cuando este sea extendido por decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1274/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "TECNONEUMÁTICOS SRL", CUIT N° 30-70977959-8, por la adquisición de cuatro (4) cubiertas para pala cargadora 17.5-25 16 telas, con cámara y protectores-25 afectada a la planta de clasificación y disposición de residuos del Ecoparque, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "TECNONEUMÁTICOS SRL", CUIT N° 30-70977959-8, con domicilio en calle Pedro Jurado N° 660 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000,00), por la provisión de los elementos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1275/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para personal de la TV Pública y SATSAID, para diecinueve (19) personas, que estuvieron en nuestra ciudad para la cobertura de la noche de Carnaval del día 22 de febrero del año 2020, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "FB" N° 0009-00000309, de fecha 13/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1276/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de "Maruja Textil y Deco" de la Señora Blanca Araceli CALLEROS, CUIT N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación consistente en taller de costura e indumentaria y decoración destinado a las mujeres rurales y adherentes, organizado por el Buró Productivo y UATRE Gualeguaychú, el cual tuvo una duración de tres (3) meses comenzando el día 7 de noviembre del año 2019 y finalizando el día 27 de febrero del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Maruja Textil y Deco" de la Señora Blanca Araceli CALLEROS, CUIT N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00003-00000014, de fecha 02/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1277/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1278/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 22.500,00
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 9.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 22.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 22.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 22.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 12.000,00
Fisher, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00



Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 13.200,00
-------------------------------	---------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1279/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1280/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2020 y 15 de abril del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-23610199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00



Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 6.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 1.400,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1281/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período abril del corriente año, el día 20 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento anual de la Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua al día 10 de junio del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento el día 20 de mayo del año 2020 para todos los convenios cuyas cuotas sean exigibles en el corriente mes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1282/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Ignacio Héctor Ramón AVANSATTI, CUIT N° 20-33564284-9, domiciliado en Barrio 42 Viviendas, Casa N° 40 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 6.295,00) por los daños ocasionados en un vidrio de la puerta del lado derecho del vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta, Dominio ORB 935, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1283/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Alejandro Alberto RÍOS, CUIT N° 20-17777994-7, domiciliado en Avenida Entre Ríos N° 170, 1° 3°, Federación, Entre Ríos, la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 5.135,00) por los daños ocasionados en un vidrio izquierdo de la puerta delantera del vehículo Marca Volkswagen, Modelo Bora, Dominio HGP 982, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de

Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1284/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor César Jesús CHESINI, CUIT N° 20-38570671-6, domiciliado en calle Córdoba N° 201 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 3.267,00) por los daños ocasionados en un vidrio izquierdo de la puerta delantera del vehículo Marca Ford, Modelo F100, Dominio STS 998, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1285/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1° de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 26.160,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1286/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de abril del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad. Esta segunda etapa comprende la ejecución de la platea de hormigón armado terminado rayado en las veredas continuas a las galerías, en un todo de acuerdo con la documentación técnica que acompaña la presente y forma parte del Contrato. Los trabajos contratados incluyen: a) trescientos metros cúbicos (300 m³) de movimientos de suelo, retiro de suelo vegetal, relleno con brosa calcárea compactada y excavaciones para desagües para instalaciones; b) cincuenta y ocho con veintidós metros lineales (58,22 mtl) de colocación de tramos horizontales de cañerías de PVC de diámetro 160 y 110 para cloacas y pluviales; c) doscientos sesenta y uno con sesenta metros cuadrados (261,60 m²) de piso de hormigón rayado antideslizante; d) colocación de doce (12) platinas metálicas pre-pintadas con pintura 3 en 1 color negra; e) construcción de treinta y tres (33) bocas de desagües abiertas con tabiques de hormigón armado de 40x40 con marco y rejillas; f) colocación de una cámara de inspección para desagüe cloacal, incluye cojinete; g) colocación de dos (2) cámaras de inspección únicas por dos (2) caños de Ø 110 hasta la línea municipal para cajas de registro de electricidad y zanja de H° A° transversal en sala técnica; h) colocación de ochenta y un metros lineales (81 mtl.) de cañerías de agua de Ø 0,013 y Ø 0,025 prevista para el sistema de bombeo cisterna y entrada directa de agua empotrado en el H° A° de la platea; i) colocación de treinta y siete (37) caños de desagües para aires de polietileno de Ø 1 1/4".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1287/2020.

Expte. N° 1347/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 635.656,86)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000039	\$ 603.874,02	Pesos seiscientos tres mil ochocientos setenta y cuatro con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000040	\$ 31.782,84	Pesos treinta y un mil setecientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1288/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la provisión de un (1) repuesto Mercedes Benz 1318 para armar caja de cambios de MB 1720 – Modelo 2012, N° de chasis 9BM693185CF140618, eje transvalador, engranaje de quinta desplazable de quinta y sexta, rodillos, torrington de todos los engranajes, seguros todos, sincronizados, reten de directa y reten de salida de caja para interno MB 1720 de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría mencionada, en la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 113.362,96), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT/CUIL N° 20-24966364-7, con domicilio postal en Avenida Warnes N° 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 113.362,96), por la provisión de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1289/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Médico Nutricionista, Hugo Francisco GIMÉNEZ, DNI N° 25.018.697, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle N° 662 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Nutricionista GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ 20.130,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veintiseis (26) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1290/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1169/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de abril del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1- Acta de recepción provisoria -, confeccionado en fecha 20 de abril del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista, Marcelo Raúl BEBER, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00)".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1291/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal



en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 11 de mayo del año 2020 y hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1292/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1293/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de abril del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1294/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1295/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tránsito, a citar mediante edictos a publicarse por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de quince (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1296/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Ampliación de la presente LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019, adjudicada a "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio 25 de Mayo 565, Piso 8, CABA, y constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557, de esta ciudad, solicitada por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS y el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, hasta el veinte por ciento (20%), para la provisión de CUARENTA Y TRES TONELADAS CON CUARENTA CENTÉSIMAS (43,40 TNS.) DE POLICLORURO DE ALUMINIO al dieciocho por ciento (18%) de Óxidos Útiles de Aluminio, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.491.397,60).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.491.397,60), previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1297/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (AADI CAPIF) Asociación Civil Recaudadora, CUIT N° 30-57444996-7, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.628, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) en concepto de derechos y tasas por la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", edición 2020, que se llevó a cabo entre los días 3 y 6 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.8.3.0 – Derechos y tasas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1298/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.390/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1299/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.391/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1300/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.392/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1301/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.393/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1302/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.394/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1303/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.395/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1304/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.396/2020, sancionada en fecha 6 de mayo del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1305/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, por la prestación del servicio de transporte correspondiente al Programa "Mi Primer Carnaval" durante los días 11, 18 y 25 de enero del corriente año y 1, 8, 9, 15, 22, 23, 24 y 29 de febrero del año 2020 desde distintos puntos de la ciudad hacia el Corsódromo, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1306/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable al Señor Ignacio Tomás LACLAU, CUIT/CUIL N° 20-40047513-0, destinado a cubrir los aranceles correspondientes a los meses de febrero y marzo del corriente año a través de la beca otorgada por el Municipio para cursar el profesorado de Educación Física en la Universidad de Concepción del Uruguay (U.C.U.), por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 9.076,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.3.0 – Becas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1307/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable al Señor Esteban Raúl LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 20-31658423-4, destinado a cubrir los aranceles correspondientes a los meses de febrero y marzo del corriente año a través de la beca otorgada por el Municipio para cursar el profesorado de Educación Física en la Universidad de Concepción del Uruguay (U.C.U.), por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$ 9.076,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.3.0 – Becas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1308/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora Silvia Raquel GONZÁLEZ, DNI N° 16.182.099, domiciliado en calle España N° 743 de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita del Área de Inspección General, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de junio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite a la agente GONZÁLEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1309/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2020 y 16 de abril del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1310/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Héctor Daniel LENZI, DNI N° 12.095.760, domiciliado en calle Gualeguay N° 123 de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales como Contador en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de junio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente LENZI toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1311/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Jorge VILLALTA, DNI N° 12.828.961, domiciliado en calle Churrararín N° 1.075 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Encargado de Sección, Categoría 1º, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría del Hábitat, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de junio del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente VILLALTA toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1312/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 665/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, fechado 11 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a partir del día 16 de mayo del año 2020, las salidas de esparcimiento. Podrán realizarse en el horario diurno de 08.00 a 18:00 horas. Con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, dentro del radio de quinientos (500) metros de su residencia.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNESE, que las personas que hagan uso de las salidas de esparcimiento deberán guardar un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar las salidas con un mayor conviviente, así como las personas con dificultad motriz o similar.

ARTÍCULO 4º.- PROHÍBASE, el uso de juegos infantiles y/o aparatos dispuestos en espacios públicos para hacer actividad física.

ARTÍCULO 5º.- RESTRÍNJASE en cuanto a la salida de esparcimiento; zonas del centro comercial de la ciudad, administrativo y bancario, a fin de evitar que se junte la salida recreativa con la aglomeración de gente que debe realizar trámites o actividades comerciales. Asimismo, se determina la restricción de salida vehicular como esparcimiento por las zonas céntricas y lugares de paseo de la ciudad habituales a tal efecto.

ARTÍCULO 6º.- ADJUNTÉSE al presente, un único "ANEXO" conforme Recomendaciones del COES Provincial y Local – para la salida de niños y niñas.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.



ARTÍCULO 8º.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 1312/2020 – ANEXO

SALIDAS RECREATIVAS. Generales

1. **HORARIO.** El horario de salidas de esparcimiento debe ser de 08:00hs a 18:00hs. Debiendo ser salidas individuales, a excepción de las personas que necesitan acompañamiento (personas con movilidad asistida, discapacitados o similares).
2. **CERCANÍAS DEL DOMICILIO.** Podrán realizarse en un radio cercano al domicilio de quinientos (500) metros.
3. **NO CONSUMO DE BEBIDAS.** No está contemplado el consumo de bebidas y alimentos en espacios públicos, incluyendo el mate.
4. **LUGAR CERRADO. USO DE TAPABOCAS.** Cuando la distancia social se acorte, porque se tuvo que ingresar a un espacio cerrado, deberán implementarse los métodos de barrera como el uso de tapabocas casero, (excepto menores de dos años en quienes está contraindicado).
5. **PROHIBICIÓN DE USO DE JUEGOS INFANTILES.** No está permitido el uso de juegos infantiles y aparatos para hacer actividad física, los cuales permanecerán clausurados.
6. **ADULTOS MAYORES EN RESIDENCIAS.** Los adultos mayores que se encuentren en residencias geriátricas **no podrán realizar salidas.**
7. **EVITAR TRÁMITES.** Se sugiere evitar otros trámites o mandados durante las salidas recreativas.
8. **MEDIDAS DE HIGIENE E HIDRATACIÓN.** Durante las salidas deberán hacer uso de alcohol en gel, pañuelos descartables o servilletas personales, para higiene frecuente, y botellas de agua individual para hidratación.
9. **PERSONAS SON CIERTOS SÍNTOMAS.** Toda persona con síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar, alteraciones del gusto y el olfato deben comunicarse con el efector de salud y suspender la salida recreativa del hogar.

Sugerencias luego de la salida de esparcimiento

1. **MEDIDAS DE HIGIENE.** Al regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias. Siempre higiene de manos al salir y al regresar. Se sugiere cambiar el calzado y la ropa al retornar al hogar, luego de la caminata recreativa. Colocar la ropa en una bolsa al finalizar la jornada y lavarla.
2. **ELONGACIÓN EN EL DOMICILIO.** Realizar un trabajo de elongación pasiva para poder realizar la vuelta a la calma dentro del domicilio, conforme las capacidades, ritmos y limitaciones de cada persona.

SALIDAS RECREATIVAS. Población Infantil

Todos los niños podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico en un radio máximo de quinientos (500) metros de su residencia habitual. **Será una única salida diaria de una duración máxima de sesenta (60) minutos entre las 08:00 y las 18:00 horas.** Dicho horario está relacionado con la temperatura y la luz natural, siendo lo suficientemente amplio para evitar la acumulación de gente, teniendo en cuenta la presente época del año y la cercanía del invierno.

- a. **MENORES A DOCE (12) AÑOS.** Los niños menores de doce (12) años, y aquellos de cualquier edad que tengan necesidades especiales, saldrán acompañados de un mayor de edad que no pertenezca a la población de riesgo.
- b. **MAYORES DE DOCE (12) AÑOS.** En el caso de adolescentes mayores de doce (12) años podrán salir solos teniendo en cuenta el derecho del adolescente a lograr una autonomía progresiva siempre en el marco de la responsabilidad.
- c. **SIN ACTIVIDAD FÍSICA.** La actividad de esparcimiento no implica ejercicio físico ni actividades grupales. La práctica de gimnasia y actividad física debe ser realizada dentro del hogar.
- d. **SOLO CAMINATA RECREATIVA. NO ACTIVIDAD FÍSICA.** La actividad es de **caminata recreativa; no correr, bicicleta, rutina física ni patines.** Se encomienda a los adultos a ser los primeros en respetar las normas, ya que son el ejemplo que observan nuestros menores.
- e. **DISTANCIA SOCIAL CON UN SOLO ADULTO.** La distancia social debe respetarse en todo momento, en el caso que el niño o niña se acompañe de un adulto de su entorno familiar pueden acortar esa distancia entre cuidador y menor. Puede existir la situación donde un adulto salga con más de un niño o niña, por ejemplo familias monoparentales que no pueda dejar otros niños en la casa por salir con uno. **Pero no está contemplado la salida familiar con ambos padres por ahora.**
- f. **NO HACER TRÁMITES CON MENORES.** Los niños y niñas no deben acompañar a los padres hacer trámites o mandados en general salvo en el caso que el niño o niña no pueda quedarse el cuidado de otro adulto en la casa. La salida de esparcimiento debe ser tomada como tal.
- g. **SIN TRÁMITES EN SALIDAS.** Se sugiere evitar otros trámites o mandados durante las salidas recreativas. Se recuerda que la situación donde el niño o niña acompaña al adulto a realizar una compra o trámite, es una situación



excepcional. A fin de evitar el ingreso a lugares cerrados como por ejemplo supermercados, bancos, farmacias u otros establecimientos, que puede favorecer la conglomeración al duplicar la población (si cada adulto aprovecha la salida a caminar con el niño entran dos personas en lugar de una al local).

- h. NIÑOS Y NIÑAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS.** Los niños y niñas con enfermedades crónicas que implicaron riesgo en la población adulta (por ejemplo obesidad, diabetes, cardiopatía, enfermedad pulmonar crónica, renal, inmunosupresión, etcétera) pueden realizar las salidas recreativas, pero se aconseja sean cuidadosos con la distancia social y la higiene.
- i. ROPA Y CALZADO:** Se sugiere cambiar el calzado y la ropa al retornar al hogar, luego de la caminata recreativa. Colocar la ropa en una bolsa al finalizar la jornada y lavarla.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1313/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2020, al Señor Héctor Fabián ZALAZAR, CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio en calle E. Francou N° 1.015 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL TRECE (\$ 1.101.013,00), por la adquisición de los siguientes ítems:

3) Trescientos (300) Balastos para lámpara de sodio de 150 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.038,08).

4) Cien (100) Balastos para lámpara de sodio de 250 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.583,22).

5) Ciento cincuenta (150) Equipos auxiliares para lámpara de sodio de 150 W. a un precio unitario de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.871,08).

6) Quinientos (500) Ignitores para lámpara de sodio de 150 W. a 400 W. a un precio unitario de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 189,98).

9) Quinientos (500) Fotocontroles 10 A a un precio unitario de PESOS QUINIENTOS ONCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 511,23); IVA incluido y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 28.02.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1314/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizo, Julio Pedro	20-05876989-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1315/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1316/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Osvaldo Ramón	20-16346812-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1317/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quinteros, María Belén	27-39157491-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1318/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2020 y 15 de abril del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.700,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 4.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 6.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 4.715,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00



Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Lando, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Lando, María Paula	27-35298103-1	\$ 4.500,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 4.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.000,00
Moran, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Puca, Patricia Aurelina	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.500,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecomarque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecomarque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1319/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2020:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
27-22975149-8	ABALOS, SORAYA FABIANA	\$ 1.500,00
20-31112766-8	ACOSTA, EDUARDO ADRIAN	\$ 3.000,00
20-14192708-7	ACOSTA, MIGUEL ANGEL	\$ 2.000,00
27-14933965-0	ALONSO, MONICA GRACIELA	\$ 1.500,00



27-13736903-1	ALVAREZ GIRALT, MARIA ELEONORA	\$ 2.500,00
27-32454160-3	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	\$ 3.000,00
27-35576835-5	AREBALO, CELESTE BELEN	\$ 2.500,00
27-25600140-9	BARANDALLA, BARBARA LETICIA	\$ 2.000,00
27-32618632-0	BARBOSA, ERICA ROSANA	\$ 3.000,00
27-31689647-8	BARBOSA, VANINA CELINA	\$ 3.000,00
20-16217241-8	BARBOZA, NESTOR GUILLERMO	\$ 1.500,00
27-13815072-6	BIRE, SILVANA LETICIA	\$ 3.500,00
27-12095627-8	BREDLE, MARTA GRISELDA	\$ 3.000,00
27-40562770-7	CABELLIER ANA PAULA	\$ 2.500,00
27-32072139-9	CABRERA, MARIA GISELA	\$ 2.000,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	\$ 2.000,00
23-26310020-4	CARMONA LARROSA, LUCIANA MARIA	\$ 3.000,00
27-34418691-5	CHAPARRO, MARIA LUZ	\$ 1.500,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA	\$ 3.500,00
20-17684524-5	CORUJO, CAROL NOEMI	\$ 2.500,00
23-13593985-4	COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION	\$ 3.500,00
27-36538352-4	DA COSTA, MARIA BELEN	\$ 2.500,00
27-17181635-7	DELGADO, MARIA ESTELA	\$ 6.000,00
23-33014117-4	DORREGO, MATILDE ESTER	\$ 3.000,00
27-28458030-9	DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA	\$ 3.000,00
27-25112470-7	ESPINOSA, MARTA MERCEDES	\$ 2.000,00
27-30485535-0	FARIÑA, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.000,00
23-18179453-4	FERNANDEZ, VIVIANA MONICA	\$ 1.500,00
27-16957786-8	FERREYRA, CELIA NOEMI	\$ 2.500,00
27-16975405-0	FIGUEROA, EDITH NANCY	\$ 2.000,00
27-40165907-8	FRANCO, BRENDA AILEN	\$ 4.500,00
27-16610470-5	FUENTES, ADELA MONICA	\$ 1.500,00
20-28276947-7	GALEANO, ALEJO MARCIAL	\$ 1.500,00
23-25288795-4	GARCIA, ADRIAN NOEMI	\$ 2.000,00
27-41023928-6	GARCIA, FLORENCIA ISABEL	\$ 2.500,00
20-30485311-6	GIMENEZ, JORGE PABLO	\$ 1.500,00
27-32289220-4	GIMENEZ, MARGARITA GISELA	\$ 3.000,00
20-25266345-3	GODOY, MATIAS JAVIER	\$ 2.500,00
20-20243336-8	GOMEZ, ALDO ANIBAL	\$ 1.500,00
27-36942080-7	GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	\$ 3.000,00
23-11772745-9	GOMEZ, JUAN CARLOS	\$ 2.000,00
27-30323666-5	GOMEZ, VANESA BEATRIZ	\$ 3.000,00
20-93090684-1	GONZALEZ CARTAGENA HUGO	\$ 1.500,00
27-35116377-7	GONZALEZ, CLAUDIA LUCIANA	\$ 1.500,00



27-21663103-5	GONZALEZ, OLGA MARGARITA	\$ 1.500,00
23-29982770-4	GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE	\$ 2.000,00
27-17876055-1	GUILIETTI, DIANA MARIA INES	\$ 6.000,00
27-05714200-1	IBARRA, SIMONA RICARDA	\$ 3.000,00
27-31875542-1	JARA, EMILCE SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-30062934-8	LAPEJRUSK, CRISTINA MABEL	\$ 2.000,00
23-32454288-4	LAPEYRE, FRANCISCA PAULA YAEL	\$ 3.000,00
27-05493719-4	LAVIGNA, MIRTA LIDIA	\$ 5.000,00
27-18607398-9	LAVIN, MARIA CRISTINA	\$ 2.500,00
20-23836100-2	LIBERATTO, HUGO OMAR	\$ 3.000,00
20-12385987-2	LOPEZ, JESUS MARIA	\$ 2.000,00
27-16398230-2	LOPEZ, SILVIA	\$ 2.500,00
27-13263033-5	LORINCZ, BERTA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-24904835-1	MARCON, DEOLINDA EDITH	\$ 4.000,00
27-27572548-5	MARTINEZ, ELENA MARGARITA	\$ 2.000,00
27-22524932-1	MARTINEZ, MARIA INES LORENA	\$ 3.000,00
27-25392996-6	MARTINEZ, LILIANA BEATRIZ	\$ 2.000,00
20-22088633-7	MARTINEZ, SEVERINO RAFAEL	\$ 2.000,00
27-28349642-8	MENDIETA, ADRIANA	\$ 3.000,00
23-30307360-4	MUÑOZ, ROMINA VERONICA	\$ 2.500,00
27-22088596-3	NUÑEZ, MONICA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-40165898-5	OCAMPO, LUZ BELEN	\$ 1.500,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
27-18099184-6	PEÑALVA, SILVIA CRISTINA	\$ 5.400,00
20-16346826-4	PETIZCO, JUAN CARLOS	\$ 1.500,00
27-24596748-4	PICCINI, LILIANA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-32893731-5	PIEDRABUENA, PATRICIA MARIA	\$ 1.500,00
20-38571425-5	PONCE, FACUNDO MIGUEL	\$ 3.000,00
27-36104507-1	RAMIREZ, CAROLINA MARISOL	\$ 2.500,00
20-14904959-3	RAMIREZ, FERNANDO HECTOR	\$ 1.500,00
27-37564631-0	RAMOS SILVA, FERNANDA ANTONELLA	\$ 1.500,00
20-17695430-3	RIOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 1.500,00
27-12627816-6	RODRIGUEZ, MARIA FORTUNATA	\$ 2.000,00
23-30485513-4	RODRIGUEZ, MARIA SILVANA VALERIA	\$ 2.000,00
27-32289274-3	RODRIGUEZ, MIRIAM ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-26830844-5	ROJAS, CARLA VERONICA	\$ 4.000,00
23-41804509-4	ROLDAN, ETHEL YANET	\$ 2.500,00
27-33078558-1	ROMERO, GLADYS ETELVINA	\$ 2.500,00
20-14215375-1	ROMERO, RAMON EDUARDO	\$ 2.500,00
27-41188226-3	CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	\$ 6.000,00



27-38171265-1	SAAVEDRA, MICAELA MARIA SOLEDAD	\$ 2.000,00
27-38171121-3	SANCHEZ, MIRIAM NOEMI	\$ 2.000,00
27-18420132-7	SANDOVAL, CARMEN ALICIA	\$ 3.500,00
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	\$ 3.000,00
23-31411561-9	SOUSA DA PONTE, HELIO ANDRES	\$ 4.000,00
20-23435234-3	SPINELLI, ROBERTO CARLOS	\$ 3.500,00
27-30156318-9	TELLECHEA, MARIA OLGA	\$ 2.500,00
20-20975155-1	TELLECHEA, VICTOR ALEJANDRO	\$ 1.500,00
23-94586973-9	TRUJILLO FLORES, REIDER MANUEL	\$ 2.500,00
27-42972753-2	VIERA, BRISA SOLEDAD	\$ 2.500,00
20-18728972-7	VILA, DANIEL EDGARDO	\$ 2.000,00
27-26377617-3	VOLKER, ELBA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-31567236-3	WATTERS, ERICA JIMENA	\$ 2.000,00
27-12809821-1	ZAPATA, RAMONA OFELIA	\$ 3.000,00
27-18352902-7	RAMIREZ, MARCELA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-20975084-3	AGUILAR, RITA PATRICIA	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1320/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1321/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1322/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1323/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1324/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1325/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1326/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1327/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1328/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1329/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1330/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1331/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente a los meses de diciembre del año 2019 y enero del año 2020, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 45.440,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 45.440,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000143, de fecha 23/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1332/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente al mes de enero del corriente año, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 42.400,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 42.400,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000144, de fecha 23/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1333/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1151/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"DISPÓNESE que deberán permanecer aislados y en cuarentena, por el término de catorce (14) días las personas que:*

- ✓ *Teniendo residencia en la jurisdicción de San José de Gualleguaychú, tengan un historial de viaje o residencia en zonas de riesgo epidemiológico de transmisión local, ya sea comunitario o por conglomerados de COVID-19,*
- ✓ *Hayan estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o bien tengan historia de viaje fuera del país.*

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1151/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Quedarán exceptuados del presente:*

- ✓ *Personal sanitario que por razones de estricta necesidad se encuentre expresamente autorizado a prestar tareas en la jurisdicción local por la autoridad sanitaria local.*
- ✓ *Personas que deban ingresar a la ciudad para realizar una actividad exceptuada.*
- ✓ *Las personas que cuenten con domicilio en la ciudad de San José de Gualleguaychú, que deban viajar a una zona de riesgo para realizar una actividad, servicio u oficio, que se encuentra exceptuada, así como razones médicas previamente programadas y regresan a la ciudad.*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1334/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1335/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de abril del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1336/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 24 y 25, en la ciudad de San José de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1337/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 6 y 7, en la ciudad de San José de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1338/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 4 y 5, en la ciudad de San José de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 27E, Plano de Mensura N° 23.684, Partida Provincial N° 52.183, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1339/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.144, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 2 y 3, en la ciudad de San José de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1340/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 26 y 27, en la ciudad de San José de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la



construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1341/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 8 y 9, en la ciudad de San José de Gualleguaychú, Departamento Gualleguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1342/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la construcción de dos (2) viviendas, lo que incluye materiales, mano de obra y herramientas, identificadas como Casas N° 15 y 28, en la ciudad de San José de Gualleguaychú, Departamento Gualleguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I-1, Plano de Mensura N° 63.017, Partida Provincial N° 141.081, conforme Convenio Específico de fecha 1º de diciembre del año 2016 celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Nación y "El Municipio", encuadrado en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Hábitat. Que a los efectos pertinentes se deja expresa constancia que la construcción de cada vivienda asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 766.436,79).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1343/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualleguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 136.269,28) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo, durante el mes de febrero del corriente año en la PLAYA – CAMPING MUNICIPAL "PARQUE DEL SOL" – sito en Ruta Internacional N° 136 kilómetro 11, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000- Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1344/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2020:

CUIT/CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
27-26431575-7	ACOSTA, LORENA CRISTINA	\$ 4.000,00
20-05881483-1	ACOSTA, RICARDO ALBERTO	\$ 2.000,00
27-40159163-5	ALFONSO, CINTIA	\$ 1.500,00
27-35700491-3	ANCHERAMA, SANDRA MARICEL	\$ 2.000,00
27-22712759-2	ANGERAMO, MARIA JOSE	\$ 1.500,00
23-41267768-4	ANGERAMO, INES MAGDALENA	\$ 2.000,00
27-05887031-0	ANTUNEZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-05217187-9	ANTUNEZ, OFELIA CRISTINA	\$ 1.500,00
27-26831041-5	ARBELO, ANALIA DE LOS ANGELES	\$ 2.000,00
20-13447808-0	ARRAIGADA, ABELARDO FERMIN	\$ 1.500,00
20-14650402-8	BARBOSA, NESTOR ALCIDES	\$ 2.500,00
27-26830981-6	BARBOZA, MARIA RAQUEL	\$ 2.000,00
20-29170757-3	BASALDUA, RODRIGO JAVIER	\$ 1.500,00
20-21426910-5	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	\$ 1.500,00
27-38171522-7	BERNIGAUD, MARIA EMILIA	\$ 1.000,00
27-22497178-3	BERON, VIVIANA MARINA	\$ 2.000,00
27-25711538-6	BROIN MARIANA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
20-32069647-0	CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	\$ 2.500,00
27-34660619-9	CASTELLANO, MAIRA AGUSTINA	\$ 1.500,00
27-20975102-5	CASTRELLON, OLGA SILVINA	\$ 1.000,00
27-34792037-7	CASTRO, ELIANA MARIA	\$ 2.000,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	\$ 3.500,00
27-26377595-9	COMPARADA, SILVINA MABEL	\$ 2.000,00
27-30156247-6	CRISTALDO, ERIKA NOEMI	\$ 1.000,00
27-34660812-4	CRISTALDO, MARIANA ELIZABETH	\$ 1.000,00
27-20243947-6	DEL VALLE, ANA MARIA	\$ 1.500,00
27-25288863-8	FARIAS, DELIA SUSANA	\$ 1.500,00
27-29061991-8	FERNANDEZ, YANINA RENEE	\$ 1.500,00
27-13465135-6	FERREYRA ADELA BEATRIZ	\$ 1.500,00
27-22088713-3	GARCIA, MARIA JOSE	\$ 2.500,00
27-37543858-0	GARCILAZO, MARIA DEL CARMEN	\$ 2.500,00
27-23836337-9	GIMENEZ, AMALIA ELENA	\$ 2.000,00
27-23051925-6	GODOY, FABIANA TERESITA	\$ 4.000,00
27-35708759-2	GOMEZ, ANDREA ANABELA	\$ 1.500,00
20-22411535-1	GONZALEZ, RUBEN	\$ 3.000,00
27-27020840-7	GUERRERO, ELENA MARIA EUSEBIA	\$ 1.500,00
27-22524834-1	GUILIETTI, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 3.000,00
27-27020948-9	GUILIETTI, ROCIO VANESA	\$ 2.500,00



27-32996441-3	GUZMAN, MARIA CELESTE	\$ 1.500,00
20-37293785-9	HIDALGO, SANDRA VANESA	\$ 1.500,00
20-17984658-7	IORFINO, RAMON NORBERTO	\$ 1.000,00
27-28948668-8	IRIGOYEN, NILDA ESTER	\$ 2.500,00
20-16761733-7	IZAGUIRRE, CARLOS JOSE	\$ 1.000,00
27-41267738-8	JAIME, CYNTHIA CRISTAL	\$ 1.500,00
27-30386303-1	JUNCO GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 2.000,00
27-18508707-2	LABORDE, CLAUDIA NOEMI	\$ 1.500,00
27-28783327-5	LARROSA, ANALIA SOLEDAD	\$ 1.500,00
20-08441456-6	LAVIN, JOSE ALBERTO	\$ 2.000,00
20-20698696-5	LEON, ERNESTO FABIAN	\$ 3.000,00
27-41696807-7	LUCERO, STELLA MARIS	\$ 3.500,00
27-34350502-2	MACHICOTTE, JESICA NOEMI	\$ 2.000,00
27-29674598-2	MADDALENA, NOELIA	\$ 2.000,00
27-37467138-9	MARIN, MAIRA CECILIA	\$ 2.000,00
27-33160225-1	MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.500,00
27-36209215-4	MATTOS, LUCRECIA PATRICIA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-17459734-9	MATTOS, MARIA SUSANA	\$ 1.500,00
27-35445335-0	MENDEZ, ROCIO MARICEL	\$ 3.000,00
27-20361172-8	MENDOZA, PATRICIA ESTER	\$ 2.000,00
27-25711274-3	MOLINA, VERONICA ELIZABETH	\$ 1.500,00
27-39029865-5	MOREYRA, KAREN EMILCE	\$ 1.500,00
27-37293617-2	MUÑOZ, PAULA	\$ 2.500,00
27-40047546-4	MURILLO, JENNIFER DAIANA	\$ 1.000,00
27-16761995-4	OCAMPO, IRMA PATRICIA	\$ 2.000,00
27-35444935-3	OCAMPO, MARIANA MARIA	\$ 2.000,00
20-14650329-3	OCAMPO, MARTIN ALFREDO	\$ 1.000,00
27-20209442-8	OTERO, MIRTA RAQUEL	\$ 1.000,00
27-34141961-7	PACHECO ERICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-27860762-9	PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-28349985-0	PEREYRA, ROSA NOEMI	\$ 1.500,00
27-25031416-2	PEREZ, ALEJANDRA DANIELA	\$ 2.000,00
27-20361595-2	PEREZ, MARIELA MARIA ROSA	\$ 1.000,00
20-13809923-8	PEREZ, RAUL ANTONIO	\$ 2.000,00
27-30485600-4	PICCINI, GISELA ELISABET	\$ 3.000,00
27-27169085-7	PUCHETA, RAMONA NOEMI	\$ 2.500,00
27-25711405-3	QUINTEROS, VALERIA MARISOL	\$ 1.500,00
27-17544528-0	QUIROGA MARTA ESTER	\$ 1.500,00
20-31785020-5	RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL	\$ 2.000,00
27-41261041-0	RAMIREZ, VICTORIA LILIAN	\$ 3.000,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-22837485-2	REYES, BASILIA MARIA RAQUEL	\$ 1.500,00



27-35040872-5	RIOS, ROCIO LIBERTAD	\$ 3.000,00
27-33286985-5	RODRIGUEZ, MARIA MARGARITA	\$ 2.000,00
20-35445227-9	RODRIGUEZ, WILLIAM DAVID	\$ 1.500,00
20-94916401-3	ROJAS, GABRIEL SEBASTIAN	\$ 1.500,00
27-23051997-3	ROLDAN, ANA ADELA	\$ 3.000,00
27-28458145-3	ROMERO, MARIA ROMINA	\$ 2.000,00
23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 3.000,00
27-36318398-6	SANCHEZ, MAIRA MICAELA	\$ 3.000,00
27-21426893-6	SANCHEZ, VIVIANA MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
23-34938670-4	SANTOS, PAULA DANIELA	\$ 1.500,00
27-14148962-9	SMIDT, JOSEFA MERCEDES	\$ 1.000,00
27-41629574-9	SOSA, NOEMI GIULIANA	\$ 1.500,00
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 1.500,00
23-28940251-9	TALAVERA, PABLO LEANDRO	\$ 1.500,00
27-21970458-0	TESURI, ANDREA	\$ 1.500,00
23-32733711-4	TOFOLON, ANABELA MABEL	\$ 1.000,00
27-16957592-6	TOLOZA, CRISTINA NOEMI	\$ 3.000,00
27-25711189-5	VELIS, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.000,00
27-29466167-6	VERA, MARIA EUGENIA	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 50/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Arquímedes Benjamín MACIEL, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Faltas en fecha 29 de enero del año 2020, dejándose sin efecto la condena y DECLARAR la prescripción de la acción, atento los fundamentos vertidos en los considerando del presente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Arquímedes Benjamín MACIEL, de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a fin de dictar nueva sentencia conforme a lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



MAYO DE 2020 **(DEL 2/05/2020 AL 15/05/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 12 obran la Resolución N° 1 y las Ordenanzas desde la N° 12.390/2020 a la 12.396/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 2 de mayo al día 15 de mayo del año 2020.

JORGE A. CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



RESOLUCIÓN Nº 1/2020.-
EXPTE. Nº 6608/2020-H.C.D.

VISTO:

El aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado en función de la lucha contra la pandemia del coronavirus - COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que la pandemia, pone en evidencia realidades que no veíamos porque se ocultaban ante los hechos. Pero también puede tapar realidades.

Que sabemos que el confinamiento, y la cuarentena, son esenciales para reducir el COVID-19. Pero, asimismo, pueden hacer que las mujeres se vean atrapadas con parejas abusivas.

Que en las últimas semanas, viendo el aumento de las preocupaciones económicas, sociales y del miedo, hemos visto un estremecedor repunte global de la violencia doméstica, Y en algunos países se llegó hasta duplicar el número de mujeres que llaman a los servicios de asistencia.

Que el aumento referido al nivel mundial de la violencia de género, y los femicidios, se constata también en el país, según informe del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, hubo 24 femicidios en 28 días de cuarentena.

Que desde dicho Ministerio, revelaron que recibieron 10.351 consultas al 144 entre el 20 de marzo y el 20 de abril, con un promedio de 345 por día: en un 73% de los casos hicieron referencia a situaciones de violencia física. En el 48% de los llamados, el agresor era la ex pareja y en un 52 %, la actual pareja de la víctima.

Que según informe que presentó días pasados el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano", de La Casa del Encuentro, se han cometido solo en el período del 20 de Marzo al 30 de Abril, y durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio por el Covid-19, aproximadamente 38 femicidios, y femicidios vinculados de mujeres y niñas

Que de los cuales, y como consecuencia de estos, 49 hijas e hijos quedaron sin su madre. Y que el 73% de estos, son menores de edad.

Que, de esas mujeres asesinadas, 1 de cada 5, tenía denuncias previas contra sus agresores.

Que el 72% fueron asesinadas en sus propios hogares, convirtiéndose así el hogar como el lugar más inseguro para la víctima.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el más enérgico repudio y una gran preocupación por los hechos de violencia de género, devenidos en crímenes de femicidio, cometidos en nuestro país, especialmente aquellos que vienen acaeciendo durante el período del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado en razón del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR nuestra solidaridad tanto con las víctimas como, así también, con los familiares de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR a las distintos niveles del estado, que garanticen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento y aplicación de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º.- QUE se refuercen las tareas institucionales de promoción y difusión de acciones en contra de las múltiples formas de violencia de género, y la urgente necesidad de afianzar las medidas tendientes a erradicar estos actos.

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.



ORDENANZA N° 12.390/2020.
EXPTE.N° 6469/2019-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal "Barrio Doña Lila" solicitando imposición nombre a espacio público: "Nuestros Héroes de Malvinas".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra agregada nota presentada por vecinos del "Barrio Doña Lilia", mediante la cual solicitan a este Cuerpo que se coloque el nombre "Nuestros Héroes de Malvinas", elegido para el espacio verde público que se encuentra ubicado entre las calles "Los Algarrobo" y "Hernandarias", B° Doña Lilia.

Que la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos, y Planeamiento, tomó conocimiento de las presentes actuaciones, girándolas a las áreas ejecutivas correspondientes, poniendo en conocimiento de las diversas temáticas a fin de que se tomen las medidas que consideren viables y necesarias.

Que es competencia de este Concejo Deliberante, asignar nomenclatura a los espacios públicos de la ciudad.

Que, en este sentido, los vecinos solicitan se imponga el nombre "Nuestros Héroes de Malvinas", a la plaza que se encuentra ubicada en la intersección de las calles "Los Algarrobo" y "Hernandarias", planta Urbana, Sección 7ma. Manzana 786 F.

Que a fs. 4 obra dictamen de la Dirección de Catastro, informando que no existe arteria alguna con el nombre "Héroes de Malvinas", no presentado objeciones ante el nombre propuesto.

Que este Cuerpo, considera viable acceder a lo solicitado, imponiendo el nombre: "Nuestros Héroes de Malvinas" al espacio público identificado en autos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1°.- IMPONGASE el nombre "**Nuestros Héroes de Malvinas**" al espacio público emplazado en la intersección de las calles "Los Algarrobo" y "Hernandarias".

ARTÍCULO. 2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro municipal para su correcta inscripción catastral, como asimismo a los vecinos firmantes, respecto a lo resuelto en la presente, informando sobre los demás puntos peticionados, los que se encuentran en la órbita de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.391/2020.-
EXPTE.N° 6541/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 6823/2019, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO NORTE S/ DECLARAR TUMBA HISTÓRICA DE INTERÉS MUNICIPAL – NICHOS N° 109"; y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Administrador del Cementerio Norte, Ingeniero Augusto Tomás DELL ÁQUILA solicita al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO se declare como Tumba Histórica de Interés Municipal al Nicho N° 109, Fila N° 5, Galería N° 5, Sección "A" donde descansan los restos de la Señora María Felisa Dorotea OBISPO de MURATURE, quien aportó significativamente a la cultura de nuestra comunidad como docente, escritora e historiadora.

Que la Ordenanza N° 9683/2001 creó el Programa de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico y Monumental, Arquitectónico y Ambiental de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

Que el archivo del Cementerio Norte ha solicitado la presente declaratoria puesto que de no ser así, los restos de la Señora María Felisa Dorotea OBISPO de MURATURE tendrían que ser llevados al osario público, perdiendo el intangible valor cultural e histórico que representa para esta ciudad.

Que la destacada docente e historiadora, nació en Gualeguaychú el día 10 de junio del año 1896. Trabajó como maestra en las Escuelas "Domingo Matheu" y "Gervasio Méndez", además fue vicedirectora de la Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade" y profesora de francés en diferentes instituciones de la ciudad.

Que fue fundadora del Centro de Estudios y Cultivos del Folklore "Claudio Martínez Payva". Escritora de innumerables obras literarias producto de investigaciones. Entre sus obras publicadas se encuentran "*Historia del Club Social Recreo Argentino*", "*Emilio Marchini, Actualidad de Sarmiento y Figuras Entrerrianas*" (*Camila Enriqueta Nievas y Osvaldo Magnasco*). Escribió sobre diversos temas "Estudios sobre reforma educativa del Doctor Osvaldo Magnasco", y el debate parlamentario titulado "Un proyecto famoso", también "La educación pública en Entre Ríos" y "Maestros argentinos". Realizó diferentes trabajos de crítica literaria y



poemas. Como periodista realizó numerosas publicaciones en los diarios "El Censor" y "El Argentino". Dictó conferencias y discursos dentro y fuera de la ciudad.

Que fue destacada su actividad en el Instituto "Osvaldo Magnasco" como secretaria y vicepresidente, en sus inicios trabajó con Camila Nievas en la Biblioteca y el Museo. Sirvió a esa institución por cincuenta años. Actualmente la sala del Museo lleva su nombre. Al año de su fallecimiento (22 de Marzo del año 1973) se realizó un Concurso Literario llamado "María Felisa Obispo de Murature", titulado "Gualaguaychú, ciudad de los poetas".

Que en virtud de lo enunciado precedentemente, este Cuerpo Legislativo Comunal, en su condición de expresión genuina del Pueblo de la Ciudad de San José de Gualaguaychú, juzga precedente acceder a lo requerido, haciendo propicia la oportunidad para testimoniar el homenaje y reconocimiento al inmenso valor de su obra, y de su ejemplo que representa cabalmente a una de las personalidades más preclaras que forjaron nuestro presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a perpetuidad, sin cargo alguno y **DECLÁRESE** Tumba Histórica de Interés Municipal, al Nicho N° 109, Fila N° 5, Galería N° 5, Sección "A", donde descansan los restos de la docente, escritora e historiadora, Señora María Felisa Dorotea OBISPO de MURATURE.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE la introducción de otros restos que los que motivan la concesión.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTÚASE la perpetuidad del pago de la Tasa de Cementerio y condónese toda deuda que a la actualidad registre la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.392/2020.
EXPTE.N° 6547/2020-H.C.D.-

VISTO:

La modificación del **Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)** que rige en todo el país, dictado por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2019 mediante [Resolución 1/2019](#).

La nueva adhesión del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) mediante la Resolución N° 4.986 del 13 de diciembre de 2019, y que, a su vez, la normativa provincial revoca las resoluciones N° 2883/2017 y N° 3616/2017 por las que se había adherido al Protocolo ILE de 2015.

La necesidad de continuar garantizando el derecho a la interrupción legal del embarazo a nivel local; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación estableció el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), el cual reconoce que el acceso a la interrupción legal del embarazo se encuentra garantizado por la Constitución Nacional, por los Tratados de Derechos Humanos, por el Código Penal de la Nación y por el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015, y también, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) a través del fallo 259. XLVI, "F., A. L. s/medida autosatisfactiva", de marzo de 2012, esclarece los alcances del art 86 inc. 2 del Código Penal de la Nación, y establece como se debe actuar para garantizar los abortos no punibles.

Que el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y que debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias públicas, privadas, prestaciones de obras sociales y prepagas.

Que el protocolo consiste en una guía destinada a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino vigente.

Que el protocolo ha sido modificado y por lo tanto actualizado por el Ministerio de Salud de la Nación en diciembre de 2019, y tiene como propósito unificar en un solo texto las normativas legales y las recomendaciones científicas que se fueron produciendo en estos últimos años, incorporando la actualización científica para el tratamiento medicamentoso del año 2019 de la OMS Organización Mundial de la Salud.

Que el mismo tiene como objetivos específicos que los servicios de salud deben garantizar la realización de un diagnóstico y las intervenciones médicas necesarias para la interrupción del embarazo sin riesgos.

Que la atención integral para la interrupción legal del embarazo (ILE) implica brindar un trato humanitario que incluya la recepción y orientación de las personas para responder a sus necesidades de salud emocional y física, garantizar la atención clínica adecuada de acuerdo a los criterios éticos, legales y médicos en vigencia; intercambiar información amplia y completa con las personas involucradas para que exista efectivamente un proceso de consentimiento informado con el objetivo de que pueda tomar una decisión autónoma, y ofrecer consejería en anticoncepción y cuidados posteriores luego del procedimiento.

Que el término aborto no punible es un término jurídico que en este protocolo se reemplazó por "interrupción legal del embarazo" acorde al área de salud, y que implica el derecho a su acceso por parte de las mujeres, pero también de las personas con capacidad de gestar, poniendo de manifiesto los alcances de la identidad de género.

Que personas con capacidad de gestar se consideran a mujeres heterosexuales, bisexuales, lesbianas y varones trans; a las personas con discapacidad que no tienen restringida las posibilidades de tomar decisiones en materia de salud; y a los y las adolescentes que cuentan con la edad requerida para el ejercicio autónomo del derecho a la salud.

Que, además, hace hincapié sobre las responsabilidades profesionales para aquellos que realicen maniobras dilatorias durante el proceso, suministren información falsa o cuando prevalezca en ellos una negativa injustificada a practicar una interrupción legal del embarazo.

Que, en ningún caso de interrupción legal del embarazo, realizado en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, se requerirá la intervención o autorización de autoridad judicial o administrativa alguna para resolver sobre la conveniencia u oportunidad o sobre los métodos a emplear. Cualquier decisión que adopte el/la profesional de la salud deberá basarse exclusivamente en consideraciones fundadas en la situación de salud integral de la persona gestante desde la perspectiva de la salud.

Que según comprende el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, los efectores de salud deberán garantizar que se practique y no se obstruya la interrupción del embarazo en los casos con derecho a acceder a ella.

Que en relación a este tema es fundamental recordar que en la Argentina el aborto se considera no punible cuando el embarazo representa un peligro para la vida de la mujer y este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo representa un peligro para la salud de la mujer y este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo proviene de una violación; el embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidad intelectual o mental.

Que las maniobras dilatorias, el suministro de información falsa y la reticencia para llevar a cabo el tratamiento por parte de los/las profesionales de la salud constituirán actos sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Que toda/o profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica de la interrupción legal del embarazo, siempre que esto no se traduzca en una maniobra dilatoria para impedir el acceso a esta práctica médica. La objeción de conciencia es siempre individual y no institucional, dado que el Estado es responsable de garantizar el procedimiento.

Que de no existir en la institución un profesional dispuesto encuadrado en esa categoría, se debe realizar la interrupción; es decir, que no se puede invocar la objeción para eludir el deber de practicar el procedimiento de interrupción legal del embarazo.

Que la decisión de quien pide el aborto es incuestionable y no debe ser sometida por parte de las/os profesionales de salud a juicios de valor derivados de sus consideraciones personales o religiosas.

Que la interrupción del embarazo es un procedimiento sumamente seguro si es practicado con los instrumentos y en las condiciones adecuadas.

Que en los países donde la interrupción legal del embarazo está permitida por la ley y el personal de salud está capacitado para ofrecer servicios seguros, la tasa de mortalidad por estas prácticas es baja, de 0,2 a 2,0 muertes por cada 100.000 ILE.

Que se estima que en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año.

Que la penalización del aborto que rige en numerosos países, lejos de disminuir la incidencia de la práctica, impide el acceso a procedimientos seguros.

Que aun hoy, y a pesar de que el aborto no punible está contemplado por la ley, a muchas mujeres se les sigue negando el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

Que las mujeres y personas gestantes en situación de vulnerabilidad social al no tener acceso a una atención privada, son quienes más riesgos corren de morir o sufrir complicaciones en su salud, por lo que se vinculan los determinantes de género y clase social.

Que nuestro municipio está comprometido con la salud de toda la población a través del Plan Estratégico de Salud Municipal "Multiplicar", que tiene como uno de sus ejes más importantes la salud de la mujer.

Que como consecuencia de esto es necesario continuar con la articulación conjunta de políticas de salud pública municipal con la provincial para lograr un sistema integrado de salud.

Que el municipio ha desarrollado una línea de cuidado que se ocupa de la mujer durante la edad fértil, embarazo, parto y puerperio; involucrando a todos los efectores de salud municipales; trabajando conjuntamente con los establecimientos de primer y segundo nivel provincial, con el objetivo de disminuir la morbimortalidad materno infantil.

Que esta línea de cuidado promueve la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas mediante consejería y acceso gratuito a los métodos anticonceptivos modernos, la nominalización de las mujeres en edad fértil, la búsqueda activa de las vulnerables, la captación temprana de la embarazadas y la detección de embarazos de riesgo, basada en la estrategia de gestión territorial en salud. Esto implica no solamente priorizar el trabajo comunitario y los establecimientos de primer nivel de atención, sino el trabajo en red para que las personas transiten dignamente por el sistema de salud cuando requieran algún tipo de atención.

Que la aplicación del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) debe orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan.

Que al garantizar a nivel local el derecho a la interrupción legal del embarazo se cumple con el objetivo de brindar a la población un servicio de salud de calidad respetuoso de los Derechos Humanos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1: ADHERIR al nuevo Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, 2da. Edición 2019, dictado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante [Resolución 1/2019](#), en los términos y alcances en los cuales se pueda dar respuesta desde la Atención Primaria de la Salud del Municipio de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.- DEROGASE la Ordenanza N° 12.272/2018.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Senadores, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a las autoridades de todos los efectores de salud públicos y privados de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.392/2020.
EXPTE.N° 6547/2020-H.C.D.-

VISTO:

La modificación del **Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)** que rige en todo el país, dictado por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2019 mediante [Resolución 1/2019](#).

La nueva adhesión del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) mediante la Resolución N° 4.986 del 13 de diciembre de 2019, y que, a su vez, la normativa provincial revoca las resoluciones N° 2883/2017 y N° 3616/2017 por las que se había adherido al Protocolo ILE de 2015.

La necesidad de continuar garantizando el derecho a la interrupción legal del embarazo a nivel local; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación estableció el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), el cual reconoce que el acceso a la interrupción legal del embarazo se encuentra garantizado por la Constitución Nacional, por los Tratados de Derechos Humanos, por el Código Penal de la Nación y por el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015, y también, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) a través del fallo 259. XLVI, "F., A. L. s/medida autosatisfactiva", de marzo de 2012, esclarece los alcances del art 86 inc. 2 del Código Penal de la Nación, y establece como se debe actuar para garantizar los abortos no punibles.

Que el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y que debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias públicas, privadas, prestaciones de obras sociales y prepagas.

Que el protocolo consiste en una guía destinada a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino vigente.

Que el protocolo ha sido modificado y por lo tanto actualizado por el Ministerio de Salud de la Nación en diciembre de 2019, y tiene como propósito unificar en un solo texto las normativas legales y las recomendaciones científicas que se fueron produciendo en estos últimos años, incorporando la actualización científica para el tratamiento medicamentoso del año 2019 de la OMS Organización Mundial de la Salud.

Que el mismo tiene como objetivos específicos que los servicios de salud deben garantizar la realización de un diagnóstico y las intervenciones médicas necesarias para la interrupción del embarazo sin riesgos.

Que la atención integral para la interrupción legal del embarazo (ILE) implica brindar un trato humanitario que incluya la recepción y orientación de las personas para responder a sus necesidades de salud emocional y física, garantizar la atención clínica adecuada de acuerdo a los criterios éticos, legales y médicos en vigencia; intercambiar información amplia y completa con las personas involucradas para que exista efectivamente un proceso de consentimiento informado con el objetivo de que pueda tomar una decisión autónoma, y ofrecer consejería en anticoncepción y cuidados posteriores luego del procedimiento.

Que el término aborto no punible es un término jurídico que en este protocolo se reemplazó por "interrupción legal del embarazo" acorde al área de salud, y que implica el derecho a su acceso por parte de las mujeres, pero también de las personas con capacidad de gestar, poniendo de manifiesto los alcances de la identidad de género.

Que personas con capacidad de gestar se consideran a mujeres heterosexuales, bisexuales, lesbianas y varones trans; a las personas con discapacidad que no tienen restringida las posibilidades de tomar decisiones en materia de salud; y a los y las adolescentes que cuentan con la edad requerida para el ejercicio autónomo del derecho a la salud.

Que, además, hace hincapié sobre las responsabilidades profesionales para aquellos que realicen maniobras dilatorias durante el proceso, suministren información falsa o cuando prevalezca en ellos una negativa injustificada a practicar una interrupción legal del embarazo.

Que, en ningún caso de interrupción legal del embarazo, realizado en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, se requerirá la intervención o autorización de autoridad judicial o administrativa alguna para resolver sobre la conveniencia u oportunidad o sobre los métodos a emplear. Cualquier decisión que adopte el/la profesional de la salud deberá basarse exclusivamente en consideraciones fundadas en la situación de salud integral de la persona gestante desde la perspectiva de la salud.

Que según comprende el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, los efectores de salud deberán garantizar que se practique y no se obstruya la interrupción del embarazo en los casos con derecho a acceder a ella.

Que en relación a este tema es fundamental recordar que en la Argentina el aborto se considera no punible cuando el embarazo representa un peligro para la vida de la mujer y este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo representa un peligro para la salud de la mujer y este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo proviene de una violación; el embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidad intelectual o mental.

Que las maniobras dilatorias, el suministro de información falsa y la reticencia para llevar a cabo el tratamiento por parte de los/las profesionales de la salud constituirán actos sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Que toda/o profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica de la interrupción legal del embarazo, siempre que esto no se traduzca en una maniobra dilatoria para impedir el acceso a esta práctica médica. La objeción de conciencia es siempre individual y no institucional, dado que el Estado es responsable de garantizar el procedimiento.

Que de no existir en la institución un profesional dispuesto encuadrado en esa categoría, se debe realizar la interrupción; es decir, que no se puede invocar la objeción para eludir el deber de practicar el procedimiento de interrupción legal del embarazo.

Que la decisión de quien pide el aborto es incuestionable y no debe ser sometida por parte de las/os profesionales de salud a juicios de valor derivados de sus consideraciones personales o religiosas.

Que la interrupción del embarazo es un procedimiento sumamente seguro si es practicado con los instrumentos y en las condiciones adecuadas.

Que en los países donde la interrupción legal del embarazo está permitida por la ley y el personal de salud está capacitado para ofrecer servicios seguros, la tasa de mortalidad por estas prácticas es baja, de 0,2 a 2,0 muertes por cada 100.000 ILE.

Que se estima que en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año.

Que la penalización del aborto que rige en numerosos países, lejos de disminuir la incidencia de la práctica, impide el acceso a procedimientos seguros.

Que aun hoy, y a pesar de que el aborto no punible está contemplado por la ley, a muchas mujeres se les sigue negando el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

Que las mujeres y personas gestantes en situación de vulnerabilidad social al no tener acceso a una atención privada, son quienes más riesgos corren de morir o sufrir complicaciones en su salud, por lo que se vinculan los determinantes de género y clase social.

Que nuestro municipio está comprometido con la salud de toda la población a través del Plan Estratégico de Salud Municipal "Multiplicar", que tiene como uno de sus ejes más importantes la salud de la mujer.

Que como consecuencia de esto es necesario continuar con la articulación conjunta de políticas de salud pública municipal con la provincial para lograr un sistema integrado de salud.

Que el municipio ha desarrollado una **línea de cuidado** que se ocupa de la mujer durante la edad fértil, embarazo, parto y puerperio; involucrando a todos los efectores de salud municipales; trabajando conjuntamente con los establecimientos de primer y segundo nivel provincial, con el objetivo de disminuir la morbimortalidad materno infantil.

Que esta **línea de cuidado** promueve la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas mediante consejería y acceso gratuito a los métodos anticonceptivos modernos, la nominalización de las mujeres en edad fértil, la búsqueda activa de las vulnerables, la captación temprana de la embarazadas y la detección de embarazos de riesgo, basada en la estrategia de gestión territorial en salud. Esto implica no solamente priorizar el trabajo comunitario y los establecimientos de primer nivel de atención, sino el trabajo en red para que las personas transiten dignamente por el sistema de salud cuando requieran algún tipo de atención.

Que la aplicación del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) debe orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan.

Que al garantizar a nivel local el derecho a la interrupción legal del embarazo se cumple con el objetivo de brindar a la población un servicio de salud de calidad respetuoso de los Derechos Humanos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHERIR al nuevo Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, 2da. Edición 2019, dictado por el Ministerio de Salud de la Nación mediante [Resolución 1/2019](#), en los términos y alcances en los cuales se pueda dar respuesta desde la Atención Primaria de la Salud del Municipio de la ciudad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 2: DEROGASE la Ordenanza N° 12.272/2018.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Senadores, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a las autoridades de todos los efectores de salud públicos y privados de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.393/2020.-
EXPTE.N° 6576/2020-H.C.D.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y el Municipio de San José de Gualaguaychú.

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) del 25 de septiembre de 2015, los Estados miembros, aprobaron la "AGENDA 2030", mediante la cual se reconoce, que en la actualidad, el mayor desafío mundial, es la erradicación de la pobreza, afirmando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno. Ante dicho diagnóstico, proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta, mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la nueva agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S), con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abarcan las esferas económicas, sociales y ambientales.

Que el mismo, tiene por finalidad, entablar entre las partes, acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible, a la realidad del Municipio, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

Que este Municipio, se encuentra plenamente comprometido con la generación de políticas sociales de intervención con alto impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual resulta plenamente compatible con las metas propuestas para el desarrollo sostenible.

Que el cumplimiento de los objetivos propuestos, requiere de procesos con plazos de ejecución prolongados, por lo que resulta oportuno ratificar la firma del Convenio por este Concejo Deliberante, y con ello, establecer como prioridades de las agendas públicas locales, el cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución Nº 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015.

Que ello es así, por cuanto este Honorable Concejo Deliberante, también celebra y ratifica –en el marco de sus facultades – la declaración de los Estados miembros de Naciones Unidas, por cuanto han manifestado que "*...Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países - y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales...*"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- RATIFIQUESE en todos sus términos, el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y el Municipio de San José de Gualaguaychú, celebrado el 15 de marzo de 2019.

ARTÍCULO.2º.- DECLARESE de Interés para la comunidad de San José de Gualaguaychú, la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución Nº 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.394/2020.
EXpte. Nº 6582/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº01-007559/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE

(\$ 415.520.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$415.520-)** a favor de **“MERANOL S.A.C.I.”** de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.395/2020.-
EXPTE.Nº 6588/2020-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de comenzar la regularización de los lotes adquiridos por esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinados tanto al Banco de Tierras Municipal, como aquellos que han sido objeto del último “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos – Convenio Específico Gualeguaychú 197 Viviendas A.C.U Nº 1251/14”, con el objeto de acondicionarlos para formalizar su entrega, o adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos referidos, son sobre predios que se encuentran ubicados en el ejido municipal, Zona de Quintas – según Ordenanza Municipal Nº 12.372/2019, respecto a las dimensiones que deben poseer los lotes ubicados en dicha zona, es que resulta necesario, previo a la aprobación definitiva del proyecto de subdivisión, la excepcionalidad a su cumplimiento mediante norma especial.

Que en los mismos, se han desarrollado urbanizaciones para grupos de vecinos de nuestra ciudad que forman parte del “ Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos – Convenio Específico Gualeguaychú 197 Viviendas A.C.U. Nº 1251/14”, y se pretenden desarrollar para aquellos vecinos que forman parte del Programa Municipal denominado: “ Tu Primer Terreno ” en el marco del Banco de Tierras que lleva adelante esta Municipalidad, con el interés de que todas y todos los vecinos puedan acceder por primera vez a una porción de tierra propia para construir lo que constituirá su vivienda familiar.

Que si bien es objetivo de esta gestión, dar fiel cumplimiento a todas las Ordenanzas municipales, lo cierto es que las inequidades que se desprenden del mercado inmobiliario, tornan casi imposible el acceso a una porción de tierra de forma privada, y consecuentemente se hace necesaria la búsqueda de herramientas para dar soluciones a situaciones de carácter excepcional y esencial como las aquí planteadas con el objeto de dar solución a la mayor cantidad de ciudadanos posible.

Que como factor común en todos los casos para dar cumplimiento a ambos programas, y en miras a garantizar el recupero de lo invertido traducido en los distintos planes de pago, se hace necesario efectuar la escrituración de cada lote adjudicado o a adjudicarse, con la constitución del gravamen de Hipoteca en Primer Grado a favor de este Municipio.

Que como es de público conocimiento, para tener acceso a este tipo de beneficio hipotecario, es condición indispensable ser titular de un terreno, requisito este que se intenta cumplir mediante la misma escrituración, y que a su vez por su parte, requiere como trámite indispensable la debida aprobación de Mensura. Por esta razón, es que resulta preponderante e imperante proceder a la sanción de una normativa que por vía de excepción apruebe la subdivisión requerida, dadas las dimensiones de los inmuebles con miras a cumplir con este último requisito.

Que la normativa requerida, reviste vital importancia para todos los ciudadanos que se encuentran en la situación planteada, y para aquellos que serán beneficiarios del Programa “ Tu Primer Terreno ”, en razón de tratarse de la posibilidad de ser titular dominial de su propio inmueble.

Que el Honorable Concejo Deliberante, por una elemental cuestión de sensibilidad, y teniendo en cuenta que el destino dado a lo requerido, tiene como objeto la satisfacción al fin último y supremo del estado en todas las expresiones, como es la consecución del interés público y el bien social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.-ESTABLECESE una excepción en su tratamiento respecto a su ubicación para las exigencias dispuestas en la Ordenanza Nº 12.372/2019 en referencia al Plan de Ordenamiento Territorial, en su Capítulo II, Clasificación de Territorio y su Anexo 4 Indicadores Urbanos, y considérese a los proyectos de loteo que a continuación se detallan dentro de la Categoría R1-Residencial:

1) “ PREDIO MARCONI ”

- Lote 1: Partida Provincial Nº 60687, Matrícula Nº 107.965, Plano Nº 7478, ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Sección 8va., Zona de Chacras, Superficie: 7 Has, 28 A, 75 Ca.
- Lote 2: Partida Provincial Nº 60481, Matrícula Nº 107.967, Plano Nº 1646, ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Sección 8va, Zona de Chacras, Superficie: 14 Has, 30 A, 64 Ca.
- Lote 3: Partida Provincial, Nº 60480, Matrícula Nº 107.966, Plano Nº 26546, ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Sección 8va. Zona de Chacras, Superficie: 7 Has, 18 A, 03 Ca.



- 2) “**PREDIO BARRIO MIGUEL ANGEL**” COOPERATIVA UNIDOS POR UNA VIVIENDA (40 VIVIENDAS – Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos – Convenio Específico Gualaguaychú 197 Viviendas A.C.U N° 1251/14)

-Lote 1: Partida Provincial N° 134.899, Matrícula N° 126.889, Plano N° 57441, ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va. Zona de Chacras, Superficie: 2 Has, 20 A, 22 Ca.

- 3) “**PREDIO BARRIO – “CURITA GAUCHO”**” (85 VIVIENDAS – Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – Provincia de Entre Ríos – Convenio Específico Gualaguaychú 197 Viviendas A.C.U. N° 1251/14.).

- Lote N° 1: Partida Provincial N° 60496, Matrícula N° 101.167, Plano N° 375, ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va, Zona de Chacras, Superficie: 5 Has, 18 A, 88 Ca.

4) “PREDIO ARRIETA”

- Lote N° 1: Partida Provincial N° 60.869, Matrícula N° 100.994, Plano N° 18.254, ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va, Zona de Quintas, Superficie: 4 Has, 11 A, 17 Ca.-

5) “PREDIO PIVAS”, Cooperativa Todos Unidos por Nuestra Vivienda.

- Lote N°1: Partida Provincial N° 134.897, Matrícula N° 126.888, Plano N° 57.439, ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va. Zona de Quintas, Superficie: 2 Has, 74 A, 89 Ca.

6) “PREDIO PREISZ”:

Lote.N° 1: Partida Provincial N° 60.309 Matrícula N° 100.715, Plano N° 4620, ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va, Zona de Quintas, Superficie: 6 Has, 22 A, 00 Ca.

ARTÍCULO.2º.- LOS lotes deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de vivienda familiar y sus titulares no podrán ser propietarios de otro inmueble, ni adjudicatarios de más de un lote de los obrantes en el proyecto de subdivisión, hasta tanto no opere la cancelación total de los mismos, y el levantamiento de hipoteca correspondiente. A dichos fines, el Departamento Ejecutivo, deberá arbitrar los medios a través de las áreas correspondientes, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO.3º.- ORDENESE que los requerimientos formulados por el Departamento Ejecutivo y condicionamientos de la presente, deberán constar en las mensuras y escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO.4º.- REMITANSE copia de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro Municipal.

ARTÍCULO.5º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.396/2020.
EXPT.E.N° 6592/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 902/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 902/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.396/2020.
EXPT.E.N° 6592/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 902/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:



ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 902/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de mayo de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.